

## **Gaceta Municipal (ENERO-FEBRERO-MARZO)**

La Gaceta Municipal es la publicación oficial del municipio de Popayán que tiene como objetivo principal dar a conocer a la sociedad, los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, entre ellos, decretos, acuerdos y resoluciones.

### **GABINETE MUNICIPAL 2016 – 2019**

---

**CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde de Popayán

---

**LIBIA MARIELA ESCOBAR ORTEGA**  
Primera Dama – Gestora Social

**CRISTIAN GOMEZ**  
Secretario Privado

**DIANA ALEJANDRA MUÑOZ**  
Secretaria General

**DIOCELIMO RIASCOS**  
Secretario de Educación

**JEANNETTE SOTELO**  
Secretaria de Deporte y Cultura

**ALBA LUCIA OTERO**  
Secretaria de gobierno y participación comunitaria

**IRIS SANTIAGO SÁNCHEZ**  
Secretaria de salud

**RUBEN CAICEDO CELIS**  
Secretario de tránsito y transporte

**VICTORIA EUGENIA FEUILLET**  
Secretaria de hacienda

**PAOLA PEREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**FRANCISCO LEÓN ZÚÑIGA BOLÍVAR**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**RENE ALEJANDRO MOSQUERA R.**  
Jefe Oficina de Sistemas

**CLAUDIA VIVIANA RAMOS TOBAR**  
Jefe Oficina Asesora Prensa y Comunicaciones

**ROSALBA JUAQUI JUAQUI**  
Jefe de la Unidad Municipal Técnica y Agropecuaria – UMATA

**LUIS FELIPE PINO GIMENEZ**  
Jefe Oficina Asesora Gestión del Riesgo

**CARLOS ALEGRIA**  
Secretaria de Infraestructura Municipal

**LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS**  
Jefe de Control Interno

**DIEGO JOSE VALENCIA**  
Tesorera Municipal

---

## EMPRESAS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

---

**LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS**

Gerente Acueducto y Alcantarillado de  
Popayán S.A ESP

**DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS**

Gerente Emtel S.A.ESP

**JOHN FELIPE RAMIREZ**

Gerente Movilidad Futura S.A.S

**DANIEL ALEJANDRO PAJOY**

Gerente Fundación Emtel

**LILIANA RECAMAN**

Gerente Fundación Rio Las Piedras

**IVANOV RUSSI URBANO**

Gerente Terminal de Transportes Popayán  
S.A.

**DERLY DELGADO ODRIGUEZ**

Director Hospital San José

**FERNEY CAMPO**

Gerente Centro de Diagnóstico Automotor

**BERNARDO PALOMINO**

Director Fundación Teatro Valencia



## Tabla de contenido

<b>Decreto No 2018100000405 de 09 de enero de 2018 "Por el cual se constituyen las cuentas por pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017".....</b>	<b>1</b>
<b>Decreto No 2018100000605 del 06 de febrero de 2018 " Por medio del cual se realiza traslado interno dentro del Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán – Vigencia Fiscal 2018".....</b>	<b>16</b>
<b>Decreto No 2018100000615 del 07 de febrero de 2018 "Por medio del cual se incorporan al Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, recursos del balance del convenio No 0030 de 2017, celebrado con la agencia de seguridad Vial".....</b>	<b>18</b>
<b>Acuerdo No 01 del 08 de febrero de 2018 "Por el cual se Autoriza al Señor Alcalde de Popayán para entregar a titulo de comodato un Área de 2.566 metros cuadrados del bien Inmueble Propiedad del Municipio, Identificado con Matricula Inmobiliaria No 120-203142, Ubicado en la calle 6 No 23 -94 a favor de la función CENIDI centro Especializado para personas en Situación de discapacidad Cognitiva para la implementación de una escuela de Música para personas con Discapacidad".....</b>	<b>19</b>
<b>Decreto No 2018100000815 del 13 de febrero de 2018 " Por medio del cual se protocoliza y regula la tabla de valores del Municipio de Popayán para el reconocimiento de apoyos complementarios y de Transporte, orientados a garantizar la participación efectiva de los representantes de las victimas en la mesa Municipal de Victimas del conflicto armado".....</b>	<b>23</b>
<b>Acuerdo No 03 del 14 de febrero de 2018 "Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde de Popayán, para adquirir a titulo de compra, treinta y cinco (35) Vehículos automotores tipo motocarro, que permitan iniciar acciones de sustitución de Vehículos de Tracción Animal".....</b>	<b>31</b>
<b>Acuerdo No 02 de 14 de febrero de 2018 "Por el cual se Autoriza al Alcalde de Popayán para comprar Vehículos Automotores nuevos para el cumplimiento de la función Administrativa del Municipio de Popayán".....</b>	<b>33</b>
<b>Decreto No 20181000000 de 07 de febrero de 2018 "Mediante el cual se Realiza traslado Interno Dentro del Presupuesto del Municipio de Popayán en el componente de gastos de Inversión SGP Presupuesto Participativo – Sector Rural –Vigencia Fiscal 2018".....</b>	<b>38</b>
<b>Decreto No 2018100000885 de 14 de febrero de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados Internos dentro del Presupuesto del Municipio de Popayán dentro del componente de gastos de inversión Directa y gastos de inversión SGP-Vigencia Fiscal 2018".....</b>	<b>40</b>

**Acuerdo No 04 de 19 de febrero de 2018 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán, para adquirir a título de compra, (5) motocicletas y un (1) Vehículo tipo van, que permitan una mejor respuesta de las agencias realizadas en campañas de seguridad vial para la población de Popayán”.....41**

**Decreto No 2018100000 de 22 de febrero de 2018 “Mediante el cual se realiza Traslado Interno dentro del Presupuesto del Municipio de Popayán en el componente de Ingresos, Gastos de inversión SGP Secretaria de Educación y gastos de Inversión Directa Secretaria del Deporte y la Cultura”.....46**

**Decreto No 20181000000475 de 24 de febrero de 2018 “Por el cual se adicionan paradas para el descenso de pasajeros de los vehículos que entran por el occidente a la terminal de transporte fijadas en el decreto 20171000004805 – 10-2017 modificado por el decreto No 20171000005555 – 27-11-2017”.....49**

**Decreto No 2018000000985 del 20 de febrero de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el decreto No 20151100004595 de 2015”.....51**

**Decreto No 20181000001035 de 22 de febrero de 2018 “Mediante el cual se realiza traslado interno dentro del presupuesto del Municipio de Popayán en el componente de Ingresos, Gastos de inversión SGP Secretaria de Educación y Gastos de Inversión Directa del Deporte y la Cultura”.....54**

**Acuerdo No 05 de 23 febrero de 2018 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar a título de donación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Policía Metropolitana de Popayán, elementos de movilidad”.....58**

**Decreto No 20181000000975 de 19 de febrero de 2018 “Por medio del cual se designan delegados de la Alcaldía Municipal para que Actúen como claveros en el proceso de Elecciones de Congreso de la Republica a Realizarse el 11 de marzo de 2018”.....64**

**Resolución No 201810000017974 de 23 de febrero de 2018 “Por lo cual se acreditan los ganadores de compras, carrozas, murgas, colectivos coreográficos chirimías, embajadas y desfrees individuales en el marco de la III Fiesta de Reyes “Memoria viva Popayán 2018”.....66**



**Decreto No 20181000001195 de 02 de marzo de 2018 “Mediante el cual se realizan Traslado dentro del Presupuesto del Municipio de Popayán en el componente de gastos de funcionamiento y gastos de inversión Directa-Vigencia Fiscal 2018” .....72**

**Decreto No 20181000001125 de 26 de Febrero de 2017 “Mediante el cual se realizan traslados Internos dentro del Presupuesto del Municipio de Popayán en el componente de gastos de Inversión Directa Secretaria de Infraestructura – Vigencia Fiscal 2018” .....73**

**Decreto No 20181000001405 de 14 de marzo de 2018 “Por el cual se reglamentan las actividades Publicas y Ciudadanas durante los días de conmemoración de la Semana Santa que se llevara a cabo entre el viernes 23 de marzo y el día domingo 01 de abril de 2018” .....76**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.2.29.07.01	VE-RB-FC-Superavit-2016-Fondo de Gestion del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayan	25.160.000
<b>2.3.3</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>8.674.254.230</b>
<b>2.3.3.02</b>	<b>EDUCACION CON CALIDAD</b>	<b>7.275.466.269</b>
<b>2.3.3.02.01</b>	<b>EFICIENCIA EDUCATIVA</b>	<b>7.025.400.717</b>
<b>2.3.3.02.01.01</b>	<b>PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>6.359.221.067</b>
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	129.982.229
2.3.3.02.01.01.01	GASTOS DE PERSONAL	122.536.177
2.3.3.02.01.01.01.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	80.771.709
2.3.3.02.01.01.01.1.1.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	76.140.240
2.3.3.02.01.01.01.1.1.01.01	Sueldos	76.140.240
2.3.3.02.01.01.01.1.1.04	HORAS EXTRAS	3.063
2.3.3.02.01.01.01.1.1.04.01	Horas Extras	3.063
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	4.628.406
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.01	Subsidio o Prima de Alimentación	415.600
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.02	Auxilio de Transporte	603.528
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.03	Bonificación por Servicios Prestados	4.807
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.05	Prima de Vacaciones	3.151.568
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.06	Prima de Navidad	46.817
2.3.3.02.01.01.01.1.1.06.08	Bonificación Especial de Recreación	406.087
2.3.3.02.01.01.01.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	41.764.468
2.3.3.02.01.01.01.1.2.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	41.764.468
2.3.3.02.01.01.01.1.2.02.05	Aportes cesantías	41.764.468
2.3.3.02.01.01.01.2	GASTOS GENERALES	7.446.052
2.3.3.02.01.01.01.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	7.446.052
2.3.3.02.01.01.01.2.1.02	Capacitación, Bienestar social y estímulos	7.446.052
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	795.518.193
2.3.3.02.01.01.02.1	GASTOS DE PERSONAL	765.074.834
2.3.3.02.01.01.02.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	496.254.962
2.3.3.02.01.01.02.1.1.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	425.586.309
2.3.3.02.01.01.02.1.1.01.01	Sueldos	384.112.832
2.3.3.02.01.01.02.1.1.01.02	Incremento por Antigüedad	976.424
2.3.3.02.01.01.02.1.1.01.03	Costo mejoramiento calidad educativa	40.497.053
2.3.3.02.01.01.02.1.1.02	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	287.065
2.3.3.02.01.01.02.1.1.02.01	Horas Extras y Días Festivos	287.065
2.3.3.02.01.01.02.1.1.04	PRIMA TECNICA	21.814.578
2.3.3.02.01.01.02.1.1.04.01	Prima Técnica	21.814.578
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	48.567.009
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.01	Subsidio o Prima de Alimentación	7.342.916
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.02	Auxilio de Transporte	10.663.711
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.03	Bonificación por Servicios Prestados	10.985.784
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.04	Prima de Servicio	4.159
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.05	Prima de Vacaciones	15.625.841
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.06	Prima de Navidad	5.520
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.07	Bonificación Especial de Recreación	3.647.117
2.3.3.02.01.01.02.1.1.05.08	Prima de Navidad	291.960
2.3.3.02.01.01.02.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	268.819.872
2.3.3.02.01.01.02.1.2.01	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	1.971.899
2.3.3.02.01.01.02.1.2.01.02	Aportes cesantías	1.971.899
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	266.847.973
2.3.3.02.01.01.02.1.2.02.05	Aportes cesantías	266.847.973
2.3.3.02.01.01.02.2	GASTOS GENERALES	28.943.359
2.3.3.02.01.01.02.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	24.123.614

REVISOR CONTABLE  
EDIER MARTINEZ

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.3.02.01.01.02.2.1.02	Capacitación, Bienestar social y estímulos	24.123.614
2.3.3.02.01.01.02.2.2	ADQUISICION DE BIENES	4.819.745
2.3.3.02.01.01.02.2.2.01	Dotación ley 70/88	4.819.745
2.3.3.02.01.01.02.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.500.000
2.3.3.02.01.01.02.3.2	Remuneración servicios técnicos	1.500.000
2.3.3.02.01.01.03	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	4.891.384.741
2.3.3.02.01.01.03.1	GASTOS DE PERSONAL	4.654.287.521
2.3.3.02.01.01.03.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	4.608.588.989
2.3.3.02.01.01.03.1.1.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	4.608.325.566
2.3.3.02.01.01.03.1.1.01.01	Sueldos - con situación de fondos	3.099.741.923
2.3.3.02.01.01.03.1.1.01.03	Sobresueldos - con situación de fondos	11.396.248
2.3.3.02.01.01.03.1.1.01.04	Sueldos - con situación de fondos	1.289.113.280
2.3.3.02.01.01.03.1.1.01.05	Costos mejoramiento calidad educativa	208.074.115
2.3.3.02.01.01.03.1.1.02	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	263.422
2.3.3.02.01.01.03.1.1.02.01	Horas extras y días festivos con situación de fondos	263.422
2.3.3.02.01.01.03.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	45.698.532
2.3.3.02.01.01.03.1.2.01	Subsidio o Prima de Alimentación	570.461
2.3.3.02.01.01.03.1.2.02	Prima de Servicios	463.755
2.3.3.02.01.01.03.1.2.03	Auxilio de Transporte	643.822
2.3.3.02.01.01.03.1.2.04	Prima de Vacaciones	7.528
2.3.3.02.01.01.03.1.2.05	Prima de Navidad	4.637.969
2.3.3.02.01.01.03.1.2.06	Otras Primas de Orden Nacional	26
2.3.3.02.01.01.03.1.2.07	Auxilio de movilización	29
2.3.3.02.01.01.03.1.2.08	Bonificación Dec. 1566 de 2014	27.767.202
2.3.3.02.01.01.03.1.2.09	Estímulos a docentes rurales	7.483.177
2.3.3.02.01.01.03.1.2.10	Prima de Vacaciones	1.430.906
2.3.3.02.01.01.03.1.2.11	Prima de Navidad	2.693.654
2.3.3.02.01.01.03.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	169.312.479
2.3.3.02.01.01.03.2.1	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	75.183.952
2.3.3.02.01.01.03.2.1.01	Caja de compensación familiar	75.183.952
2.3.3.02.01.01.03.2.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	94.128.527
2.3.3.02.01.01.03.2.2.01	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	9.446.873
2.3.3.02.01.01.03.2.2.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	56.413.252
2.3.3.02.01.01.03.2.2.03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	18.905.769
2.3.3.02.01.01.03.2.2.04	Escuela Superior de Administración Pública Esap	9.362.633
2.3.3.02.01.01.03.3	PROVISION ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	16.861
2.3.3.02.01.01.03.3.1	Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	16.861
2.3.3.02.01.01.03.4	GASTOS GENERALES	67.767.880
2.3.3.02.01.01.03.4.1	ADQUISICION DE BIENES	885.260
2.3.3.02.01.01.03.4.1.01	Dotación ley 70/88	885.260
2.3.3.02.01.01.03.4.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	66.882.620
2.3.3.02.01.01.03.4.2.02	Capacitación, Bienestar social y estímulos	66.882.620
2.3.3.02.01.01.04	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	542.335.905
2.3.3.02.01.01.04.1	GASTOS DE PERSONAL	529.617.515
2.3.3.02.01.01.04.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	509.729.543
2.3.3.02.01.01.04.1.1.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	505.690.146
2.3.3.02.01.01.04.1.1.01.01	Sueldos - con situación de fondos	364.565.286
2.3.3.02.01.01.04.1.1.01.03	Sobresueldos - con situación de fondos	107.691.745
2.3.3.02.01.01.04.1.1.01.04	Costo mejoramiento calidad educativa	33.433.116
2.3.3.02.01.01.04.1.1.02	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1.179
2.3.3.02.01.01.04.1.1.02.01	Horas extras y días festivos con situación de fondos	1.179
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	4.038.218
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.01	Subsidio o Prima de Alimentación	295
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.02	Prima de Servicios	78
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.03	Prima de Vacaciones	1.199

REVISOR JURIDICO  
EDIER MARTINEZ

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.04	Prima de Navidad	2.176
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.05	Otras Primas de Orden Nacional	2
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.06	Auxilio de movilización	9.101
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.07	Bonificación Dec.1566 de 2014	2.352.633
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.08	Estímulos a docentes rurales	1.221.804
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.09	Prima de Vacaciones	156.548
2.3.3.02.01.01.04.1.1.03.10	Prima de Navidad	294.382
<b>2.3.3.02.01.01.04.1.2</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>19.887.972</b>
<b>2.3.3.02.01.01.04.1.2.01</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>8.996.248</b>
2.3.3.02.01.01.04.1.2.01.01	Caja de compensación familiar	8.996.248
<b>2.3.3.02.01.01.04.1.2.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>10.891.724</b>
2.3.3.02.01.01.04.1.2.02.01	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	996.127
2.3.3.02.01.01.04.1.2.02.02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	6.710.748
2.3.3.02.01.01.04.1.2.02.03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	2.104.482
2.3.3.02.01.01.04.1.2.02.04	Escuela Superior de Administración Pública Esap	1.080.367
<b>2.3.3.02.01.01.04.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>12.718.390</b>
<b>2.3.3.02.01.01.04.2.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>12.718.390</b>
2.3.3.02.01.01.04.2.2.01	Capacitación, Bienestar social y estímulos	12.718.390
<b>2.3.3.02.01.02</b>	<b>CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>579.454.130</b>
2.3.3.02.01.02.03	Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con las iglesias y confesiones religiosas	579.454.130
<b>2.3.3.02.01.03</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>	<b>38.692.000</b>
2.3.3.02.01.03.01	Arrendamientos	38.692.000
<b>2.3.3.02.01.04</b>	<b>OTROS PROYECTOS DE COBERTURA</b>	<b>40.962.819</b>
<b>2.3.3.02.01.04.01</b>	<b>APOYO LOGISTICO</b>	<b>40.962.819</b>
2.3.3.02.01.04.01.3	Otros proyectos de cobertura - Conectividad	40.962.819
<b>2.3.3.02.01.05</b>	<b>COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)</b>	<b>5.964.124</b>
<b>2.3.3.02.01.05.01</b>	<b>ATENCIÓN A POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES</b>	<b>5.964.124</b>
2.3.3.02.01.05.01.2	Atención a población con necesidades especiales o discapacidad- limitación auditiva	5.964.124
<b>2.3.3.02.01.06</b>	<b>MEJORAMIENTO DEL MODELO DE GESTION DEL SISTEMA EDUCATIVO</b>	<b>1.106.577</b>
<b>2.3.3.02.01.06.01</b>	<b>CERTIFICACION DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>1.106.577</b>
2.3.3.02.01.06.01.1	Modernización de Secretaría de Educación.	1.106.577
<b>2.3.3.02.02</b>	<b>CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>250.065.552</b>
<b>2.3.3.02.02.01</b>	<b>DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION</b>	<b>90.300.000</b>
<b>2.3.3.02.02.01.04</b>	<b>TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PARA LA INNOVACION EDUCATIVA</b>	<b>90.300.000</b>
<b>2.3.3.02.02.01.04.1</b>	<b>APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS</b>	<b>90.300.000</b>
2.3.3.02.02.01.04.1.1	Estrategias de innovación y aplicación educativa con el uso de las TIC implementadas	90.300.000
<b>2.3.3.02.02.02</b>	<b>OBRAS DE ADECUACION O MANTENIMIENTO EN IE</b>	<b>121.299.309</b>
<b>2.3.3.02.02.02.01</b>	<b>OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO EN IE</b>	<b>121.299.309</b>
2.3.3.02.02.02.01.1	Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	121.299.309
<b>2.3.3.02.02.06</b>	<b>PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES</b>	<b>38.466.243</b>
2.3.3.02.02.06.01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	38.466.243
<b>2.3.3.03</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>266.697.604</b>
2.3.3.03.01	VFE-Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar	266.697.604
<b>2.3.3.04</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>321.692.617</b>
2.3.3.04.02	TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	321.692.617



	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.3.04.02.01	Subsidios estratos 1 , 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1176 de 2007)	257.307.409
2.3.3.04.02.02	Subsidios estratos 1 , 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	64.385.208
<b>2.3.3.05</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>809.877.740</b>
<b>2.3.3.05.01</b>	<b>POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA</b>	<b>40.686.790</b>
<b>2.3.3.05.01.01</b>	<b>POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA</b>	<b>40.686.790</b>
2.3.3.05.01.01.01	Fortalecimiento de la infraestructura deportiva	1.782.351
2.3.3.05.01.01.02	Programa de formacion deportiva	6.165.645
2.3.3.05.01.01.04	RB-SGP-PG-Programa de Formacion Deportiva	27.589.394
2.3.3.05.01.01.07	RB-SGP-PG-Recreacion, Actividad Fisica y Aprovechamiento del Tiempo Libre	5.149.400
<b>2.3.3.05.02</b>	<b>CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO</b>	<b>85.527.217</b>
<b>2.3.3.05.02.01</b>	<b>CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO</b>	<b>85.527.217</b>
2.3.3.05.02.01.01	Programa anual de estímulos	1.933.629
2.3.3.05.02.01.04	RB-SGP-PG-Fortalecimiento de la infraestructura cultural	1.078.530
2.3.3.05.02.01.05	Programa de Formacion en Artes	82.515.058
<b>2.3.3.05.04</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>683.663.733</b>
<b>2.3.3.05.04.01</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>109.009.740</b>
<b>2.3.3.05.04.01.01</b>	<b>PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</b>	<b>26.692.134</b>
<b>2.3.3.05.04.01.01.1</b>	<b>PROTECCION Y SEGURIDAD</b>	<b>26.692.134</b>
2.3.3.05.04.01.01.1.2	Popayán Joven	4.863.498
2.3.3.05.04.01.01.1.3	RB-SGP-PG-OS-Popayán Joven	21.828.636
<b>2.3.3.05.04.01.02</b>	<b>REINTEGRACION SOCIAL</b>	<b>14.943.500</b>
2.3.3.05.04.01.02.1	Atencion integral a poblacion desmovilizada en proceso de reintegracion	7.648.253
2.3.3.05.04.01.02.2	RB-SGP-PG-OS-Atencion integral a poblacion desmovilizada en proceso de reintegracion	7.295.247
<b>2.3.3.05.04.01.03</b>	<b>ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO</b>	<b>4.083.300</b>
2.3.3.05.04.01.03.1	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	4.083.300
<b>2.3.3.05.04.01.06</b>	<b>DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO</b>	<b>7.214.189</b>
2.3.3.05.04.01.06.5	RB-SGP-PG-OS-Democracia y Participacion Ciudadana	7.214.189
<b>2.3.3.05.04.01.08</b>	<b>APOYO A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>56.076.617</b>
2.3.3.05.04.01.08.1	Apoyo madres cabeza de hogar	29.133.334
2.3.3.05.04.01.08.4	Programas mas familias en accion	619.858
2.3.3.05.04.01.08.6	RB-SGP-PG-OS-Programas más familias en acción	8.010.467
2.3.3.05.04.01.08.8	RB-SGP-PG-OS-Apoyo madres cabezas de hogar	12.465.300
2.3.3.05.04.01.08.9	RB-SGP-PG-OS-Atención integral a población LGBTI	5.847.658
<b>2.3.3.05.04.02</b>	<b>UMATA</b>	<b>27.932.695</b>
2.3.3.05.04.02.01	Gestion Ambiental del Territorio	17.659.508
2.3.3.05.04.02.03	Desarrollo Agropecuario e Innovacion Rural	10.273.187
<b>2.3.3.05.04.03</b>	<b>PLANEACION</b>	<b>22.370.566</b>
<b>2.3.3.05.04.03.01</b>	<b>PLANEACION</b>	<b>22.370.566</b>
2.3.3.05.04.03.01.1	Formulación, revisión y ajustes del plan de ordenamiento territorial	9.271.952
2.3.3.05.04.03.01.3	Promover asociaciones y concertar alianzas estrategicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turistico del municipio	2.144.400
2.3.3.05.04.03.01.4	RB-SGP-PG-OS-Formulacion, revisión y ajustes del plan de ordenamiento territorial	2.860.881
2.3.3.05.04.03.01.5	RB-SGP-PG-OS-Promover asociaciones y concertar alianzas estrategicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turistico del municipio	8.093.333
<b>2.3.3.05.04.04</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>515.089.851</b>
<b>2.3.3.05.04.04.01</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>515.089.851</b>
<b>2.3.3.05.04.04.01.1</b>	<b>CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS</b>	<b>29.999.881</b>
2.3.3.05.04.04.01.1.2	RB-SGP-PG-OS-Interventoria tecnica, administrativa, financiera, ambiental de obras de construcción de vias urbanas	29.999.881

REVISOR JURIDICO  
EDIER MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.3.05.04.04.01.2	<b>MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS</b>	<b>15.974.988</b>
2.3.3.05.04.04.01.2.4	RB-SGP-PG-OS - Interventoria tecnica, administrativa, financiera, ambiental de obras de mejoramiento y/o rehabilitacion y/o mantenimiento de vias urbanas	15.974.988
2.3.3.05.04.04.01.4	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL</b>	<b>469.114.982</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA</b>	<b>107.858.315</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.01	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 1</b>	<b>5.134.625</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.01.03	REPARACION DE LA CARPETA ASFALTICA DE LA CANCHA MULTIPLE EXISTENTE EN LA -URBANIZACION LA PLAYA	5.134.625
2.3.3.05.04.04.01.4.1.05	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 5</b>	<b>3.153.776</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.05.06	RB-SGP-PG-OS- Construcción de obras complementarias de la infraestructura municipal de transporte (sardineles) en la vía carrera 1EE entre calles 18 y 19 - calle 18 entre carreras 1BE y 1EE - calle 19 entre carreras 1BE y 1EE. Urbanización Alameda	3.153.776
2.3.3.05.04.04.01.4.1.06	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 6</b>	<b>3.931.273</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.06.15	Construcción de Obras Complementarias de la Infraestructura Municipal de Transporte (Andenes, Sardineles y Cunetas), de la Carrera 18B desde el Parque del Barrio Versalles la Ladera hacia la casa con nomenclatura carrera 18 No. 15-205. Barrio Versalles la Ladera	3.931.273
2.3.3.05.04.04.01.4.1.07	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 7</b>	<b>46.435.212</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.07.10	Pavimentación en concreto rígido de la carrera 28 A desde la calle 14 hacia la calle 13. Barrio Mirador	46.435.212
2.3.3.05.04.04.01.4.1.08	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 8</b>	<b>49.203.429</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.1.08.05	RB-SGP-PG-OS -Pavimentacion de la calle 3 desde el limite con el Rio Ejido del Barrio Junin hacia la carrera 28 del Barrio Junin	49.203.429
2.3.3.05.04.04.01.4.2	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL</b>	<b>361.256.667</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE</b>	<b>52.926.175</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.01	CONTINUACION DE CONSTRUCCION PLACA HUELLA - VEREDA JULUMITO	9.294.200
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.03	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE ANCHO 5.50 MTS DESDE LA ESCUELA DE LA VEREDA EN DIRECCION A LA CAPILLA - VEREDA LA LAJA	9.369.500
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.05	Construcción de placa huella -Vereda Julumito Alto	9.996.852
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.06	Continuación de la placa huella que se encuentra en el salón comunal-Vereda La Meseta	9.369.500
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.07	Construccion placa huella via principal después del puente Rio Trapiche. Vereda San Antonio	4.595.714
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.08	Continuación de placa huella en la Vereda La Calera	4.681.387
2.3.3.05.04.04.01.4.2.01.10	Continuación de la construcción de placa huella - Vereda El Danubio	5.619.022
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE</b>	<b>50.844.613</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.08	CONSTRUCCION DE CUNETAS EN EL TRAMO DE LA VIA PRINCIPAL- PARCELACION LAS VEGAS ETAPAS 1 Y 2	2.578.326
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.11	CONSTRUCCION PLACA HUELLA A LA ENTRADA DEL SALON COMUNAL - VEREDA REJOYA	5.168.065
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.12	CONTINUACION DE CONSTRUCCION PLACA HUELLA DEL SECTOR EL LAGO - VEREDA VILLANUEVA	5.168.065

REVISADO POR  
EDIX MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.13	CONSTRUCCION PLACA HUELA EN LOS SITOS MAS CRITICOS DEL SECTOR - VEREDA CLARETE.	5.168.065
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.16	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC PRESION DE 2" PARA UN TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL TANQUE DESARENADOR CERANO A LA QUEBRADA CARNICERIA (VEREDA SAN IGNACIO) DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL LAS HUACAS - LOS LLANOS - CARNICERIA HACIA CERCANIAS AL PUENTE DE LA VEREDA LAS HUACAS, SOBRE EL RIO PIEDRAS - VEREDA LOS LLANOS	5.164.800
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.17	CONSTRUCCION DE PLACA HUELA VIA PRINCIPAL ENTRADA AL SALON COMUNAL - VEREDA LAS HUACAS	5.162.524
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.19	CONSTRUCCION DE PLACA HUELA PUNTO DE ENTRA A LA CAPILLA Y LA ESCUELA - VEREDA SAN ISIDRO	5.168.065
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.23	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EL TREBOL O MEJORAMIENTO DE LA RED EN TUBERIA PVC PRESION DE 3" PARA EL TRAMO ENTRE LA BOCATOMA UBICADA EN LA QUEBRADA EL TREBOL HACIA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REPARACION DE LA RED EN TUBERIA PVC PRESION DE 3/4" - PARCELACION SAN IGNACIO.	5.164.614
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.25	CONSTRUCCION DE PLACA HUELA DESDE EL CRUCERO SAN BERNARDINO - VIA PRINCIPAL - VEREDA SAN BERNARDINO	5.168.065
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.28	Construcción de muro de contención vía principal -Vereda Altamira	1.765.959
2.3.3.05.04.04.01.4.2.02.32	Construcción placa huella Vereda la Sabana	5.168.065
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.03</b>	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE</b>	<b>39.676.619</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.02	CONTINUACION CONSTRUCCION PLACA HUELA DE LA VEREDA SANTANA	6.519.276
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.03	ARREGLO DE LAS ALCANTARILLAS Y/O PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA HUELA DE ACCESO A LA VEREDA SANTANA DOS	6.519.246
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.04	CONTINUACION CONSTRUCCION DE PLACA HUELA SECTOR LA CHORRERA - VEREDA EL CHARCO	3.259.619
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.06	CONSTRUCCION DE PLACA HUELA - VEREDA BAJO CAUCA	6.519.246
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.10	CONSTRUCCION DE LA PLACA HUELA CALLE 15 VIA LA CANCHA DE FUTBOL - VEREDA PUELENJE	6.519.246
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.11	CONSTRUCCION PLACA HUELA EN LOS RAMALES - VEREDA ALTO PUELENJE	3.833.175
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.12	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION AL FRENTE DE LA FAMILIA MONTERO VIA CRUCERO PUELENJE CENTRO	3.254.400
2.3.3.05.04.04.01.4.2.03.13	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LA VIA PRINCIPAL Y/O CONSTRUCCION DE CUNETAS DESDE LA CASA DEL SEÑOR GUMERCINDO CAICEDO HASTA LA ESCUELA DE LA VEREDA EL TUNEL.	3.252.411
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.04</b>	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE</b>	<b>18.804.211</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.04.01	CONSTRUCCION PLACA HUELA CON INICIO EN LA CASA DE LA SEÑORA ROSA LASO HACIA LA CASA DE LA SEÑORA SONIA SANCHEZ - VEREDA PUEBLILLO ALTO	4.680.694
2.3.3.05.04.04.01.4.2.04.15	CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS CUNETAS DE LA PLACA HUELA DESDE EL SITIO DE ENTRADA A LA CASA DE DON MIGUEL ANTONIO HACIA UN GUABO CHURIMBO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LORENA CHILITO - VEREDA MONTE BELLO.	4.682.390
2.3.3.05.04.04.01.4.2.04.16	MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA PLACA HUELA - VEREDA LA PAILA.	2.422.250

REVISION JURIDICA  
EDITH MONTANE

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.3.05.04.04.01.4.2.04.17	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SILOE PARTE BAJA	2.338.182
2.3.3.05.04.04.01.4.2.04.18	CONSTRUCCION PLACA HUELLA - VEREDA SAN JOSE DE LA PAILA.	4.680.695
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.05</b>	<b>RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE</b>	<b>59.476.132</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.18	RB-SGP-PG-OS-Construccion Placa Huella -Vereda Santa Rosa	10.499.725
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.19	RB-SGP-PG-OS-Construccion de placa huella de ancho 5, 50 mts desde la escuela de la vereda en direccion de la capilla. Vereda la Laja	5.818.921
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.21	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella. Vereda Julumito Alto	3.863.389
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.22	RB-SGP-PG-OS-Continuacion construccion de placa huella Vereda Bajo Gualimbio	14.066.508
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.23	RB-SGP-PG-OS-Continuacion placa huella Vereda la Meseta	10.472
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.24	RB-SGP-PG-OS-Continuacion construccion placa huella. Vereda el Danubio	21.002.110
2.3.3.05.04.04.01.4.2.05.25	RB-SGP-PG-OS-Continuacion construccion placa huella. Vereda Julumito	4.215.007
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.06</b>	<b>RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE</b>	<b>92.705.146</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.48	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella . Vereda Villa Nueva	16.320.970
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.49	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella ramal la Colombina Vereda la Rejoya	730.695
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.50	RB-SGP-PG-OS-Construccion de red principal de acueducto para la Vereda los Llanos	9.835.199
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.51	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella Vereda la Sabana	3.646.180
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.52	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella desde el cruce San Bernardino via principal. Vereda San Bernardino	5.019.923
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.53	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella Vereda los Laureles	12.082.650
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.56	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella Vereda Rio Blanco	10.025.381
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.57	RB-SGP-PG-OS-Construccion de muro de contencion via principal Vereda Altamira	17.264.476
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.58	RB-SGP-PG-OS-Construccion de gavion en la via principal Vereda San Ignacio	9.684.427
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.61	RB-SGP-PG-OS-Construccion de sardineles en las siguientes viviendas aledañas a la via principal casa de Carmen Santiago y Rubiro Fernandez. Vereda las Huacas	1.208.761
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.62	RB-SGP-PG-OS-Construccion placa huella punto de entrada a la capilla y la escuela. Vereda San Isidro	844.535
2.3.3.05.04.04.01.4.2.06.64	RB-SGP-PG-OS- Construccion de placa huella . Vereda Clarete Parte Alta	6.041.949
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.07</b>	<b>RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE</b>	<b>25.606.233</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.04	RB-SGP-PG-OS -Continuación placa huella sector de la mulata Vereda Cajete	3.589.070
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.05	RB-SGP-PG-OS -Construcción placa huella via principal - Vereda Santana 1	325.997
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.06	RB-SGP-PG-OS -Construcción placa Huella Vereda Santana 2	327.091
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.10	RB-SGP-PG-OS-Continuación construcción de placa huella. Vereda las Chozas	4.975.058
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.29	RB-SGP-PG-OS-Diseño y/o Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de la red vial y de movilidad rural. Vereda Bajo Cauca	6.107.580
2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.32	RB-SGP-PG-OS -Construccion de placa huella-Vereda Bajo Cauca	2.252.707

REVISION JURIDICA  
EDIER MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 20181000000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.3.05.04.04.01.4.2.07.40	RB-SGP-PG-OS-Continuación de la construcción de placa huella. Vereda Alto Cajete	8.028.730
<b>2.3.3.05.04.04.01.4.2.08</b>	<b>RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE</b>	<b>21.217.538</b>
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.01	RB-SGP-PG-OS -Continuación placa huella desde el nacedero que sirve de lindero a donde Miguel Antonio - Vereda Monte Bello	147.360
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.59	RB-SGP-PG-OS-Pavimento plazoleta la casona puelenje centro	2.810.393
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.60	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella. Vereda las Tres Cruces	5.103.746
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.61	RB-SGP-PG-OS-Materiales para placa huella de la vía, comenzando desde el punto de donde la señora Esneda Gaviria hasta donde la señora Magaly Hoyos Hijaji. Vereda la Paila	4.979.370
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.68	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella. Vereda San Jose de la Paila	5.495.826
2.3.3.05.04.04.01.4.2.08.71	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella con inicio en la casa de la señora Rosa Laso hacia la casa de la señora Sonia Sanchez. Vereda Pueblillo Alto	2.680.843
<b>2.3.3.05.04.06</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>9.260.881</b>
<b>2.3.3.05.04.06.01</b>	<b>PLAN ESTRATEGICO DE OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>9.260.881</b>
<b>2.3.3.05.04.06.01.1</b>	<b>Programa integral de capacitación y entrenamiento de los servidores públicos municipales</b>	<b>6.400.000</b>
2.3.3.05.04.06.01.1.1	Implementación de procesos de evaluación institucional.	2.860.881
<b>2.3.3.06</b>	<b>ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA</b>	<b>520.000</b>
2.3.3.06.08	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera infancia	520.000
<b>2.3.5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>531.708.942</b>
<b>2.3.5.01</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>	<b>193.818.986</b>
<b>2.3.5.01.02</b>	<b>CUENTA MAESTRA - RENDIMIENTOS FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>150.852.207</b>
2.3.5.01.02.02	RB-ID-RF- Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud	150.852.207
<b>2.3.5.01.05</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>42.966.779</b>
2.3.5.01.05.01	Coljuegos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%	333.770
2.3.5.01.05.02	RB-ID-COLJUEGOS 25%-Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001	4.148.277
2.3.5.01.05.03	RB-ID-COLJUEGOS 25%-Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001-Resolución 4228 de 2010	38.484.732
<b>2.3.5.02</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS</b>	<b>337.889.956</b>
<b>2.3.5.02.02</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>337.889.956</b>
2.3.5.02.02.01	Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Habitat Saludable)	23.328.341
2.3.5.02.02.02	Dimensión salud ambiental-Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con condiciones Ambientales)	25.226.676
2.3.5.02.02.07	Dimensión seguridad alimentaria y nutricional-Promoción de la Salud (Disponibilidad y acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos)	6.810.000
2.3.5.02.02.08	Dimensión seguridad alimentaria y nutricional-Gestión del Riesgo (Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos)	8.175.209

EDIER MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.5.02.02.14	Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles- Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV	19.843.423
2.3.5.02.02.16	Dimensión salud publica en emergencias y desastres-Otros Gastos en Salud en Emergencias y Desastres	24.000.000
2.3.5.02.02.17	Dimensión salud y ámbito laboral-Promocion de la Salud- Seguridad y Salud en el Trabajo)	8.000.000
2.3.5.02.02.20	Gestión Diferencial Poblacion Vulnerable-Victimas del Confli- to Armado	1.500.000
2.3.5.02.02.21	Gestión de la salud publica	134.789.779
2.3.5.02.02.23	RB-SGP DIMENSION SALUD AMBIENTAL - PROMOCION DE LA SALUD (HABITAT SALUDABLE)	1.716.528
2.3.5.02.02.24	RB-SGP-DIMENSION SALUD AMBIENTAL-GESTION DE RIESGO(SITUACIONES DE SALUD RELACIONADO CON CONDICIONES AMBIENTALES)	19.500.000
2.3.5.02.02.27	RB-SGP-DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- PROMOCION DE LA SALUD (DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS , CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS	20.000.000
2.3.5.02.02.30	RB-SGP-DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL - PROMOCION DE LA SALUD- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10.000.000
2.3.5.02.02.31	RB-SGP-DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL- GESTION DEL RIESGO(SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL)	10.000.000
2.3.5.02.02.32	RB-SGP-GESTION DIFERENCIAL DE POBLACION VULNERABLE- VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	25.000.000
<b>2.4</b>	<b>RESGUARDOS INDIGENAS</b>	<b>83.894.273</b>
<b>2.4.1</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON</b>	<b>40.067.825</b>
2.4.1.02	RB-Resguardo Indígena de Poblazón	40.067.825
<b>2.4.2</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA</b>	<b>20.060.000</b>
2.4.2.02	RB-Resguardo Indígena Páez de Quintana	20.060.000
<b>2.4.3</b>	<b>RESGUARDO INDIGENA KOKONUCCO 87</b>	<b>23.766.448</b>
2.4.3.01	Resguardo Indígena Kokonuco 87	7.120.448
2.4.3.02	RB-Resguardo Indígena Kokonuco 87	16.646.000

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en Popayán, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero de 2018

  
**CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**  
Alcalde Municipio de Popayán

  
**DIEGO JOSÉ VALENCIA HERRERA**  
Tesorero Municipal

Revisó: Dra. Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda  
Dra. Paola Andera Perez - Jefe Oficina Jurídica  
Proyecto: Ximena Zúñiga Ruiz

REVISION JURIDICA  
EDIER MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

El Alcalde de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y especiales que le confiere el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 015 de 2006

**CONSIDERANDO QUE:**

Es facultad del Alcalde del Municipio de Popayán y el Tesorero General constituir las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2017

El artículo 89 del decreto 111 de 1996 establece lo siguiente: "Las apropiaciones incluídas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

Las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017, amparan los compromisos derivados de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, a 31 de diciembre de 2017.

Existen soportes físicos de las obligaciones mencionadas en el considerando anterior y además se contemplan las disponibilidades y registros presupuestales que afectan la ejecución del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, radicados en la Tesorería Municipal por cada una de las Unidades Ejecutoras

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Constituir las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, por valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO pesos mcte. (\$18.121'147.264)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	18.121.147.264
2.3	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	18.037.252.991
2.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.388.028.651
2.3.1.02	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	94.834.146
2.3.1.02.02	Funcionamiento Contraloría - Auditaje	94.834.146
2.3.1.04	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.293.194.505
2.3.1.04.01	SERVICIOS PERSONALES	143.089.962
2.3.1.04.01.17	Aportes de previsión social-Riesgos profesionales	694.600
2.3.1.04.01.28	Sueldos personal de nómina Educación	43.002.662
2.3.1.04.01.29	Salud Ocupacional	87.392.700
2.3.1.04.01.30	Bienestar Social	12.000.000
2.3.1.04.02	GASTOS GENERALES	834.919.146
2.3.1.04.02.01	ADQUISICION DE SERVICIOS	703.467.764
2.3.1.04.02.01.01	Prestación de Servicios	278.452.249

REVISOR ALCALDE  
EDIER MARTINEZ

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07

DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.1.04.02.01.04	Mantenimiento	5.696.617
2.3.1.04.02.01.05	Impresos y publicaciones	15.994.080
2.3.1.04.02.01.06	Publicidad y campañas	11.202.000
2.3.1.04.02.01.08	Gastos legales	5.291.034
2.3.1.04.02.01.09	Vigilancia y seguridad	161.508.607
2.3.1.04.02.01.12	Servicios públicos municipales	18.247.493
2.3.1.04.02.01.13	Seguros	180.572.219
2.3.1.04.02.01.14	Reintegros	139.800
2.3.1.04.02.01.17	Otros Gastos Financieros (Comisión Fiducia)	17.557.665
2.3.1.04.02.01.18	Capacitación personal administrativo	8.806.000
<b>2.3.1.04.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>131.451.382</b>
2.3.1.04.02.02.01	Materiales y suministros	131.451.382
<b>2.3.1.04.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>315.185.397</b>
2.3.1.04.03.04	Sentencias y conciliaciones	77.235.397
	Modernización y funcionamiento de Municipios (Ley 1551/12) -	
2.3.1.04.03.08	Apoyo seguridad social ediles	47.950.000
2.3.1.04.03.09	Acuerdos Sindicales	190.000.000
<b>2.3.2</b>	<b>INVERSION DIRECTA</b>	<b>7.443.261.168</b>
<b>2.3.2.10</b>	<b>HACIENDA - INVERSION DIRECTA</b>	<b>339.216.634</b>
2.3.2.10.05	Fortalecimiento de la fiscalización y cobro de cartera	14.716.634
2.3.2.10.06	Implementación de la gestión fiscal y financiera	29.500.000
2.3.2.10.07	Modernización de la Secretaría de Hacienda	110.000.000
	RB-FC-S2016 -Fortalecimiento de la fiscalización y cobro de	
2.3.2.10.11	cartera	185.000.000
<b>2.3.2.11</b>	<b>SALUD - INVERSION DIRECTA</b>	<b>496.391.179</b>
2.3.2.11.01	Auditoria del Régimen Subsidiado en Salud	6.360.000
	Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros	
2.3.2.11.02	de Bienestar - Política Pública)	118.772.460
	Implementación de la política pública en salud mental (Acuerdo	
2.3.2.11.05	012/2011)	87.440.620
	Implementación de la política pública en seguridad alimentaria y	
2.3.2.11.07	nutricional (Acuerdo 013/2011)	26.598.498
	Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública	
2.3.2.11.08	Acuerdo 015/2011)	47.000.000
2.3.2.11.09	Atención a Mascotas - Fauna Callejera (Programa Zoonosis)	14.900.000
	Apoyo a la gestion de estrategias de Informacion, Educacion y	
2.3.2.11.10	Comunicación, para impulsar mecanismos de participacion social	
	y el ejercicio pleno de deberes y derechos de los ciudadanos en	
2.3.2.11.15	materia de salud y seguridad social en salud	24.998.277
	RB-FC-S2016 - Auditoria del Régimen Subsidiado en Salud	
	RB-FC-S2016 -Fortalecimiento de las estrategias de Informacion,	
2.3.2.11.18	Educacion y Comunicación, dirigidas a mejorar los estilos de vida	
	de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Publica y	
	del Aseguramiento en Salud	70.321.324
<b>2.3.2.12</b>	<b>GENERAL - INVERSION DIRECTA</b>	<b>164.767.885</b>
	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de	
2.3.2.12.07	bienes municipales.	27.036.962
2.3.2.12.08	Plan de Tecnologías	12.730.923
2.3.2.12.11	RB-FC-S2016 - Plan de Tecnologías	125.000.000
<b>2.3.2.13</b>	<b>EDUCACION - INVERSION DIRECTA</b>	<b>91.351.045</b>
2.3.2.13.02	Alimentación Escolar y menaje	3.971.851
2.3.2.13.07	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	65.000.000
	RB-ID-Calidad educativa de instituciones de formación para el	
2.3.2.13.15	trabajo y desarrollo humano	8.582.640
	RB-ID-Transferencias Contratacion Total de Servicios de	
2.3.2.13.18	Alimentacion Escolar Jornada Regular	3.433.056
2.3.2.13.20	RB-FC-S2016-Alimentacion Escolar y/o menaje	4.863.498
2.3.2.13.24	Apoyo proceso sostenibilidad certificación de la calidad	5.500.000
<b>2.3.2.14</b>	<b>GOBIERNO - INVERSION DIRECTA</b>	<b>646.875.995</b>
	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana: Ley	
2.3.2.14.01	418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	194.505.092

REVISIÓN JURÍDICA  
EDIER MARTÍNEZ



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.2.14.04	Apoyo a Procesos Electorales	9.662.500
2.3.2.14.05	Democracia y participación ciudadana	23.766.826
2.3.2.14.06	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	49.813.810
2.3.2.14.07	Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/2011)	7.472.714
2.3.2.14.08	Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	32.198.833
2.3.2.14.13	Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y paz	327.228
2.3.2.14.14	Inspecciones de policía	2.106.404
2.3.2.14.15	Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	4.052.915
2.3.2.14.21	Población vulnerable (Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias, población ancianos, desplazados, entre otros)	5.127.300
2.3.2.14.26	RB-ID-Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Ley 418/97 - Ley 782/2002-Acuerdo 033/11	223.132.843
2.3.2.14.28	RB-FC-S2016 - Democracia y participación ciudadana	2.264.947
2.3.2.14.29	RB-FC-S2016 -Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	6.241.489
2.3.2.14.31	RB-FC-S2016 -Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	5.430.682
2.3.2.14.32	RB-FC-S2016 -Centro de conciliación y a los conciliadores en equidad	1.135.928
2.3.2.14.33	RB-FC-S2016 -Gestión integral del espacio público	23.887.996
2.3.2.14.34	RB-FC-S2016 -Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y paz	20.228.141
2.3.2.14.35	RB-FC-S2016 -Inspecciones de policía	4.283.283
2.3.2.14.36	RB-FC-S2016 -Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	2.512.808
2.3.2.14.38	RB-FC-S2016 -Apoyo al Programa de Poblacion Víctima	28.724.256
<b>2.3.2.15</b>	<b>TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA</b>	<b>232.359.473</b>
<b>2.3.2.15.01</b>	<b>MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE</b>	<b>68.606.040</b>
2.3.2.15.01.04	Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	46.550.300
2.3.2.15.01.05	Plan para seguimiento y control a empresas de servicio público terrestre automotor.	22.055.740
<b>2.3.2.15.03</b>	<b>CULTURA CIUDADANA EN LAS VIAS</b>	<b>32.527.459</b>
2.3.2.15.03.02	Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	1.692.526
2.3.2.15.03.03	RB-ID-Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	30.834.933
<b>2.3.2.15.04</b>	<b>SEGURIDAD VIAL</b>	<b>26.275.272</b>
2.3.2.15.04.01	Estudios de movilidad en Popayán	18.706.800
2.3.2.15.04.07	Aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en el Municipio de Popayán conforme las acciones del plan local de seguridad vial debidamente adoptado, o por adoptar, tendientes a la prevención, reducción y mitigación de las mortalidades generadas con ocasión de los accidentes de tránsito	7.568.472
<b>2.3.2.15.05</b>	<b>FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO</b>	<b>104.950.702</b>
2.3.2.15.05.01	Proceso administrativo, logístico y de trámites.	74.138.266
2.3.2.15.05.03	Fortalecimiento institucional para la recuperación de cartera	10.628.174
2.3.2.15.05.04	Suministro de especies venales	2.818.710
2.3.2.15.05.05	RB-ID-Proceso administrativo, logístico y de trámites	17.365.552
<b>2.3.2.16</b>	<b>PLANEACION - INVERSION DIRECTA</b>	<b>926.249.605</b>
2.3.2.16.01	Formulación, revisión y ajustes del plan de ordenamiento territorial	5.593.866
2.3.2.16.02	Fortalecimiento institucional de los procesos de planeación municipal	5.752.306
2.3.2.16.04	Desarrollo turístico y Marketing Territorial (Ley 1551 de 2012)	6.977.503

REVISOR: CAROL  
EDIER MARTINEZ

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017

2.3.2.17.02.07.02	RB-FC-S2016-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	1.786.167
<b>2.3.2.17.02.08</b>	<b>MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES</b>	<b>192.493.961</b>
2.3.2.17.02.08.01	RB-FC-S2016-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías Rurales y obras complementarias	192.493.961
<b>2.3.2.17.03</b>	<b>OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.846.328.068</b>
2.3.2.17.03.04	Transferencia subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Aseo	642.925.065
2.3.2.17.03.05	Transferencia subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Aseo	42.707.079
2.3.2.17.03.14	Gestión integral del hábitat	8.553.450
2.3.2.17.03.17	Gestión integral del hábitat	6.432.973
2.3.2.17.03.19	Supervisión e interventoría de obras de infraestructura	11.575.124
2.3.2.17.03.20	Construcción parque lineal en el Valle del Ortigal	200.000.000
2.3.2.17.03.32	RB-ID-VA - Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán	300.000.000
2.3.2.17.03.33	RB-FC-S2016 - Cierre el ojito	34.725.787
2.3.2.17.03.37	RB-FC-S2016 - Control de calidad equipo de laboratorio	17.312.358
2.3.2.17.03.38	RB-FC-S2016 - Aporte a proyectos de vivienda rural y urbano	215.000.000
2.3.2.17.03.39	RB-ID-Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1176 de 2007)	52.306.433
2.3.2.17.03.40	RB-ID-Fondo de Solidaridad y Redistribución de IngresosSubsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	49.349.642
2.3.2.17.03.41	RB-FC-S2016 - Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	116.488.353
2.3.2.17.03.44	RB-ID-VA - Supervisión e interventoría de obras de infraestructura	34.098.639
2.3.2.17.03.48	RB-ID-ST DE-EF 16-55-Supervisión e interventoría de obras de infraestructura	5.268.790
2.3.2.17.03.54	RB-ID-EF 16-199-Costos y gastos inherentes de la central de sacrificios-Requerimiento INVIMA	19.310.400
2.3.2.17.03.55	RB-FC-S2016 - Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	90.273.975
<b>2.3.2.18</b>	<b>UMATA - INVERSION DIRECTA</b>	<b>493.621.492</b>
2.3.2.18.01	Desarrollo agropecuario e innovación rural	62.660.120
2.3.2.18.04	Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos (Ley 99 del 93)	100.629.592
2.3.2.18.05	Gestión Ambiental del Territorio	134.303.356
2.3.2.18.08	RB-FC-S2016 - Desarrollo Agropecuario e Innovación Rural	170.000.000
2.3.2.18.09	RB-FC-S2016 - Gestión Ambiental del Territorio	23.596.675
2.3.2.18.11	RB-FC-S2016 -Gestión Ambiental	2.431.749
<b>2.3.2.19</b>	<b>DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA</b>	<b>455.453.704</b>
2.3.2.19.03	Apoyo a eventos deportivos	9.000.000
2.3.2.19.10	RB-FC-S2016 - Apoyo a Eventos Culturales	32.131.809
2.3.2.19.13	RB-FC-S2016-Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	99.625.000
2.3.2.19.14	RB-FC-S2016 - Apoyo a Eventos Deportivos	27.205.771
2.3.2.19.15	RB-FC-S2016 - Programa de Formación Deportiva	1.716.528
2.3.2.19.19	RB-ID - Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura (Estampilla pro-cultura Acuerdo 24/03)	31.706.375
2.3.2.19.21	Estímulos Culturales Municipales	17.298.120
2.3.2.19.23	RB-FC-S2016 - Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Recreativos y Aprovechamiento del Tiempo Libre	46.511.896
2.3.2.19.27	Apoyo a Eventos Deportivos	1.404.151
2.3.2.19.28	Implementación del Sistema Municipal de Cultura	68.457.026
2.3.2.19.30	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Artísticos y culturales en el Municipio de Popayán	98.300.000
2.3.2.19.31	Implementación, organización y desarrollo de eventos artísticos y culturales en el Municipio de Popayán	22.097.028

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07

**DECRETO N° 2018100000405 DE Enero 19 de 2018**

**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**

2.3.2.20	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	76.611.786
2.3.2.20.02	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	24.840.118
2.3.2.20.04	RB-ID-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	51.771.668
2.3.2.21	CONVENIOS	191.344.469
2.3.2.21.01	RB-Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán	41.339.244
2.3.2.21.04	Convenio 293/2013 PROSPERIDAD PARA TODOS - Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura entre el departamento para la prosperidad social - DPS - FIP y el Municipio de Popayán Cauca, con el proposito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios	132.178.165
2.3.2.21.05	Convenio interadministrativo N° 000495 el 20 de abril de 2017, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES- y el Municipio de Popayán, para desarrollar las competencias deportivas del programa Superate Intercolegiados 2017 en sus fases municipal para las categorías de iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre juvenil y Juvenil	3.020.000
2.3.2.21.06	Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayán	14.807.060
2.3.2.29	VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION DIRECTA	75.452.705
2.3.2.29.03	VE-INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	39.526.038
2.3.2.29.03.01	VE-ID-FNR-Construcción de gradería, muro de cerramiento Polideportivo Pueblillo Centro	14.185.125
2.3.2.29.03.02	VE-ID-FNR-Construcción de gradería, muro de protección del Polideportivo del Barrio María Oriente	16.304.560
2.3.2.29.03.03	VE-ID-FNR-Interventoría de la construcción de Cancha Múltiple en el Polideportivo de Camilo Torres	1.166.255
2.3.2.29.03.04	VE-ID-FNR-Interventoría de la construcción de gradería, muro de protección del Polideportivo del Barrio María Oriente	2.404.178
2.3.2.29.03.05	VE-ID-Fondo de Aseo-Cierre relleno sanitario El Ojito	5.465.920
2.3.2.29.04	VE-DEPORTE Y CULTURA	6.900.000
2.3.2.29.04.01	VE-ID-Convenio 600/2013 COLDEPORTES - Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES- y el Municipio de Popayán, para el desarrollo de los eventos territoriales 2013-2014 del programa Superate Intercolegiados	6.900.000
2.3.2.29.06	VE-EDUCACION	3.866.667
2.3.2.29.06.01	VE-RB-FC-Superavit-2016-Gestion del Riesgo o educacion en emergencia	3.866.667
2.3.2.29.07	VE-FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- INVERSION DIRECTA	25.160.000

LIBRERIA MARIANO  
 EDICION MARTEL

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GF-130
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 07


**DECRETO N° 20181000000405 DE Enero 19 de 2018**



**Por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar resultantes a 31 de diciembre de 2017**


2.3.2.20	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	76.611.786
2.3.2.20.02	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	24.840.118
2.3.2.20.04	RB-ID-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	51.771.668
2.3.2.21	CONVENIOS	191.344.469
2.3.2.21.01	RB-Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán	41.339.244
2.3.2.21.04	Convenio 293/2013 PROSPERIDAD PARA TODOS - Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura entre el departamento para la prosperidad social - DPS - FIP y el Municipio de Popayán Cauca, con el proposito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios	132.178.165
2.3.2.21.05	Convenio interadministrativo N° 000495 el 20 de abril de 2017, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -COLDEPORTES- y el Municipio de Popayán, para desarrollar las competencias deportivas del programa Superate Intercolegiados 2017 en sus fases municipal para las categorías de iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre juvenil y Juvenil	3.020.000
2.3.2.21.06	Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayan	14.807.060
2.3.2.29	VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION DIRECTA	75.452.705
2.3.2.29.03	VE-INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	39.526.038
2.3.2.29.03.01	VE-ID-FNR-Construcción de gradería, muro de cerramiento Polideportivo Pueblillo Centro	14.185.125
2.3.2.29.03.02	VE-ID-FNR-Construcción de gradería, muro de protección del Polideportivo del Barrio María Oriente	16.304.560
2.3.2.29.03.03	VE-ID-FNR-Interventoría de la construcción de Cancha Multiple en el Polideportivo de Camilo Torres	1.166.255
2.3.2.29.03.04	VE-ID-FNR-Interventoría de la construcción de gradería, muro de protección del Polideportivo del Barrio María Oriente	2.404.178
2.3.2.29.03.05	VE-ID-Fondo de Aseo-Cierre relleno sanitario El Ojito	5.465.920
2.3.2.29.04	VE-DEPORTE Y CULTURA	6.900.000
2.3.2.29.04.01	VE-ID-Convenio 600/2013 COLDEPORTES - Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES- y el Municipio de Popayán, para el desarrollo de los eventos territoriales 2013-2014 del programa Superate Intercolegiados	6.900.000
2.3.2.29.06	VE-EDUCACION	3.866.667
2.3.2.29.06.01	VE-RB-FC-Superavit-2016-Gestion del Riesgo o educacion en emergencia	3.866.667
2.3.2.29.07	VE-FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- INVERSION DIRECTA	25.160.000

LICENCIADO EN CONTABILIDAD  
 EDYER MARTINEZ

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE			
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03			
<b>DECRETO No. 20181000000605 DEL 06 DE FEBRERO 2018</b>					
Por medio del cual se realiza traslado interno dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayan - Vigencia Fiscal 2018					
<b>LA ALCALDESA ( E ) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>					
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de Encargo 20181000000575 del 02.02.2018, y					
<b>CONSIDERANDO</b>					
Que la Secretaría de Educacion mediante oficio No. 20181700058463 del 31 de Enero de 2018, solicito traslado interno dentro del componente de ingresos y gastos recursos SGP, el cual obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de las Instituciones Educativas que necesitan de manera inmediata el servicio de conectividad para mejorar la calidad educativa de los estudiantes, recursos que fueron asignados en el documento de Distribución del Sistema General de Participaciones SGP-24-2018					
Que la Unidad Municipal de Asistencia Tecnica-UMATA-mediante oficio No. 20182100056373 del 30.01.2018, solicitó traslado interno, debido a que mediante decreto 20171000005945 de fecha 06-12-2017, se aprobó la Vigencia Futura por un valor de \$370.000.000, los cuales estaban destinados para la cofinanciación de dos proyectos de regalías (Fortalecimiento de la caficultura familiar como modelo para la construcción de paz estable y duradera a desarrollarse en 33 municipios del Departamento del Cauca y Desarrollo de la cadena láctea para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias del Departamento del Cauca), sin embargo, debido al retraso en la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto, no fue posible dar inicio a los dos proyectos, por lo tanto, el recurso no se ejecutó como se tenía previsto					
Que la Secretaría de Transito mediante oficio No. 20181500064773 del 06.02.2018, solicito traslado con el fin de cubrir gastos de apoyo a la gestion institucional en el marco del convenio 0030 de 2017, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayan para llevar a cabo el funcionamiento y cumplir con los requisitos tecnicos y operativos solicitados por la Agencia.					
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No.20181310066293, del 06.02.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.					
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa ( E ) del Municipio de Popayán,					
<b>DECRETA</b>					
<b>ARTICULO PRIMERO .- Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:</b>					
		1	INGRESOS GENERALES	178.110.250	
		13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	178.110.250	
		131	INGRESOS CORRIENTES	178.110.250	
		1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	178.110.250	
		131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	178.110.250	
		13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	178.110.250	
		1312060102	EDUCACION	178.110.250	
		13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	178.110.250	
		131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	178.110.250	
0104	41	2201	43 1312060102112	Población Atendida	178.110.250
<b>ARTICULO SEGUNDO .- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:</b>					
		1	INGRESOS GENERALES	178.110.250	
		13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	178.110.250	
		131	INGRESOS CORRIENTES	178.110.250	
		1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	178.110.250	
		131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	178.110.250	
		13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	178.110.250	
		1312060102	EDUCACION	178.110.250	
		13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	178.110.250	
		131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	178.110.250	
0104	41	2201	10 1312060102114	Asignaciones con destinación específica - Conectividad	178.110.250
<b>ARTICULO TERCERO .- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>					
		232	INVERSION DIRECTA	432.431.528	
		23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	62.431.528	
		2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	32.431.528	
0106	2	51	1201 62 232150103	Señalización horizontal, vertical y elevada del municipio	32.431.528
		2321504	SEGURIDAD VIAL	30.000.000	
0106	2	51	1201 62 232150402	Ingeniería, movilidad y tránsito	30.000.000

		ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE	
		DESPACHO ALCALDE		Versión: 03	
<b>DECRETO No. 20181000000605 DEL 06 DE FEBRERO 2018</b>					
Por medio del cual se realiza traslado interno dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán - Vigencia Fiscal 2018					
			23218	UMATA - INVERSION DIRECTA	370.000.000
0110	2	51	1101	62 2321805	VFO-Desarrollo agropecuario e innovación rural
				233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
				23302	EDUCACION CON CALIDAD
				2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA
				233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO
				23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE
				233020101031	GASTOS DE PERSONAL
				2330201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA
				233020101031101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA
0104	2	41	2201	43 23302010103110101	Sueldos - con situación de fondos
					PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO
					PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
<b>ARTICULO CUARTO - Crear y Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>					
				232	INVERSION DIRECTA
				23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA
				2321504	SEGURIDAD VIAL
					Aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en el Municipio de Popayán conforme las acciones del plan local de seguridad vial debidamente adoptado, o por adoptar, tendientes a la prevención, reducción y mitigación de las mortalidades generadas con ocasión de los accidentes de tránsito
0106	2	51	1201	62 232150405	
				23218	UMATA - INVERSION DIRECTA
0110	2	51	1101	62 2321806	Desarrollo agropecuario e innovación rural
					PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO
					PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
<b>ARTICULO QUINTO - Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:</b>					
				233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
				23302	EDUCACION CON CALIDAD
				2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA
				233020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA
				23302010401	APOYO LOGISTICO
0104	2	41	2201	10 233020104013	Otros proyectos de cobertura - Conectividad
					PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO
					PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
<b>ARTÍCULO SEXTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación</b>					
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 06 días del mes de Febrero de 2018					
<b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b>					
 <b>VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO</b> Alcaldesa (E) Municipio de Popayán					
Preparó: Jerry Vivesco - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Sonora Zuriga Ruiz-Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Planeación Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica Activado en: Proyectos de Presupuestos					

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE			
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03			
<b>DECRETO No. 20181000000615 DEL 07 DE FEBRERO 2018</b>						
Por medio del cual se incorporan al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, recursos del balance del Convenio No.0030 de 2017, celebrado con la Agencia de Seguridad Vial						
<b>LA ALCALDESA ( E ) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>						
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, la Ley 1551 de 2012, el Decreto de Encargo 20181000000575 del 02.02.2018, modificado por el Decreto 20181000000595 del 05 de febrero de 2018, y						
<b>CONSIDERANDO</b>						
Que la Secretaria de Transito mediante oficio No. 20181500061493 del 02 de febrero de 2018, solicita incorporar la suma de \$ 485.108.172,60, al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, por concepto de recursos del balance del Convenio 0030 2017, realizado con la Agencia de Seguridad Vial, con el fin de realizar la contratación requerida para el cumplimiento de las actividades del convenio, que tiene como objetivo la reducción de muertes por accidentes de tránsito en la ciudad de Popayán.						
Que el Tesorero General del Municipio de Popayán mediante documento con radicado No. 20181330061973 del 02 de febrero de 2018, certifica que en la cuenta de ahorros No. 252-041-074 denominada CONV 0030-17 AGENC NAL SEG VIAL, a 01.02.2018 el saldo es de \$ 985.108.172,60.						
Que mediante decreto 20181000000085 del 03 de enero de 2018, se incorporó la suma de \$ 500.000.000, al presupuesto de la presente vigencia recursos del citado convenio.						
Que el literal g) del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que los recursos provenientes de cofinanciación del nivel nacional y departamental, pueden ser adicionados por el ejecutivo municipal.						
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.						
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa ( E ) del Municipio de Popayán,						
<b>DECRETA</b>						
<b>ARTICULO PRIMERO .- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:</b>						
		1	INGRESOS GENERALES	485.108.172,60		
		13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	485.108.172,60		
		132	RECURSOS DE CAPITAL	485.108.172,60		
		1329	RECURSOS DEL BALANCE	485.108.172,60		
		132903	RB-CONVENIOS	485.108.172,60		
0106	51	7137	64 13290308	RB-Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayán	485.108.172,60	
<b>ARTICULO SEGUNDO .-Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:</b>						
		232	INVERSION DIRECTA	485.108.172,60		
		23221	CONVENIOS	485.108.172,60		
0106	2	51	7137	64 2322104	RB-Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayán	485.108.172,60
				<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	485.108.172,60	
				<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	485.108.172,60	
<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación						
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 07 días del mes de Febrero de 2018						
<b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b>						
 <b>VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO</b> Alcaldesa ( E ) Municipio de Popayán						
Preparó: Jery Velasco - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zurfiga Ruiz-Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria Alcaldesa Revisó: Paola Andrea Perez Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica Autorizado en Proyecto de Presupuesto						

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028- 2		Página 1 de 3

**ACUERDO NÚMERO 01 DE 2018**

( 08 FEB )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO UN ÁREA DE 2.566 METROS CUADRADOS DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 120 - 203142 UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 23 - 94 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENIDI CENTRO ESPECIALIZADO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Acuerdo 009 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, y

**CONSIDERANDO**


Que la Fundación CENIDI Centro Especializado para Personas en Situación de Discapacidad Cognitiva, es una entidad sin ánimo de lucro de la ciudad de Popayán dedicada hace 36 años a la atención integral de personas con discapacidad cognitiva (Síndrome de Down, parálisis cerebral, autismo, retardo mental y patologías afines). Suministrándoles además por convenio con ICBF el desayuno y el almuerzo del componente educativo integral.

Que la Fundación CENIDI Centro Especializado para Personas en Situación de Discapacidad Cognitiva, cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Cauca mediante Resolución No. 114 del 27 de noviembre de 1981; con licencia de funcionamiento de naturaleza no oficial en el municipio del Popayán otorgada mediante Resolución No. 201290046794 del 17-09-12; y con licencia de funcionamiento bienal por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 6061 de Diciembre de 2016.

Que la Fundación CENIDI trabaja de manera permanente por visibilizar la discapacidad cognitiva en nuestro Municipio, buscando oportunidades de inclusión real, en el ámbito familiar, social, educativo y laboral de nuestro Municipio, implementando la música como elemento trasversal a sus procesos.

Que la Fundación CENIDI radica ante la Administración Municipal el proyecto que han visualizado para el fortalecimiento de su objeto misional e implementación de una Escuela de Música para personas con



	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 2 de 3

han venido prestando, solicitando la entrega en comodato de la totalidad del área que ocupan es decir 2566 metros cuadrados.

Que el Municipio de Popayán es propietario de un bien inmueble ubicado en la Calle 6 No. 23 – 94, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 120-203142 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, predio en el que se ubican las instalaciones de la Fundación CENIDI y donde han prestado un servicio social por 36 años.

Que el artículo 2200 del Código Civil define el comodato o préstamo de uso como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que el artículo 2219 del Código Civil consagra los Comodatos Precarios si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo.

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 dispone que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Que la Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 3, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala como una de las atribuciones de los Concejos:...3) Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".


Que el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2015 en su numeral 9 establece que el Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal para entregar en Comodato bienes inmuebles del Municipio.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Popayán conforme al numeral 9 del artículo 3 del Acuerdo 009 de 2015 para que entregue a título de COMODATO PRECARIO, en los términos del artículo 2200 a 2219 del Código Civil y demás que correspondan con la materia, un área de 2.566 metros cuadrados del bien inmueble propiedad del Municipio, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 120 - 203142 ubicado en la Calle 6 No. 23 - 94 a favor de la Fundación CENIDI Centro Especializado para Personas en Situación de Discapacidad Cognitiva"

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato de comodato precario debe suscribirse por un término no mayor a cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato de comodato precario debe suscribirse

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2		Página 3 de 3

implementación de una escuela de música para personas con discapacidad cognitiva, en ningún caso puede ser utilizado con destinación diferente.

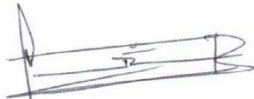
**ARTICULO CUARTO:** La Autorización que se confiere será ejercida por el Alcalde del municipio de Popayán en un término de un (1) año, contado partir de la fecha de la sanción y publicación del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

El Secretario General,



**FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**

**CERTIFICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 15 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 23 de enero y 02 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Hoy 02 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, tres (3) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, febrero ocho (8) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 01 del 2018, siendo las once y treinta de la mañana (11.30 a.m.)

*Ju R*  
**JOSE RAFAEL VILLA M.**  
 Técnico Operativo  
 Secretaria de Gobierno Municipal

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayán, febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, la señora **ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**


*[Signature]*  
**VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO**  
 Alcaldesa del Municipio de Popayán E.

*[Signature]*  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN**

*[Signature]*  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M. *Ju R*  
 Revisó: Dra. Alba Lucía Otero Ochoa  
 Anexo: N/A  
 Fecha: N/A

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 1 de 6




DECRETO No. : (2018100000815) Fecha: 2018-02-13

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROTOCOLIZA Y REGULA LA TABLA DE VALORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS COMPENSATORIOS Y DE TRANSPORTE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS EN LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 0388 de 2013, Resolución No. 01282 del 2016 y demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- b) Que conforme a la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.
- c) Que, la Sentencia T-025 de 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, ha señalado el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte Constitucional que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.
- d) Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- e) Que, de acuerdo al artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, se establece que *"para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de*

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 6




DECRETO No. : (2018100000815) Fecha: 2018-02-13

*tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones".*

- f) Que la Unidad para las Víctimas, en ejercicio de la coordinación del SNARIV y la competencia otorgada por el artículo 2.2.9.3.12 del Decreto 1084 de 2015, expidió el Protocolo de participación mediante la Resolución 0388 de 2013, que fue concertado con entes territoriales y víctimas, el cual contiene el diseño del sistema de participación, composición, estructura y funcionamiento de las mesas y las garantías e incentivos que se le deberán otorgar a los representantes de las víctimas, con el fin de permitir la participación efectiva de la población víctima.
- g) Que el artículo 49 de la resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las víctimas" modificado por el artículo 2 de la resolución 01282 de 2016 expresa que "Los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del SNARIV, tanto del orden nacional como territorial, a los miembros de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte, b) Apoyo compensatorio, c) Apoyo de Estadía, d) Apoyo Logístico, e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años."
- h) Que el párrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas" modificado por el artículo 2 de la resolución 01282 de 2016, expresa: "En el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT), en el marco de lo aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
- i) Que el Artículo 5°. De la resolución 01282 de 2016. Adicionó el artículo 49 C a la Resolución 0388 de 2013, el cual expresa: "Artículo 49 C. Apoyo compensatorio. Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Nacional de Participación, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de víctimas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica.

*Parágrafo 1°. Este apoyo se aplica por cada día que permanezcan en el evento, desde el día de salida de su lugar de origen hasta el día de arribo a su lugar de origen, de acuerdo a la convocatoria.*

*Parágrafo 2°. El apoyo compensatorio no debe entenderse como el pago hecho por el apoyo de transporte, el cual está regulado en el artículo 49 B de la presente resolución.*


	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 6



DECRETO No. : (2018100000815) Fecha: 2018-02-13

- j) Que de igual manera el Artículo 6° de la Resolución 01282 de 2016 adicionó el artículo 49 D a la Resolución 0388 2013, el cual expresa: "Artículo 49 D. Monto apoyo compensatorio. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a:
1. Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación a sus sesiones plenarias.
  2. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional a los demás espacios definidos en la presente resolución.
  3. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución."
- k) Que el artículo 4°. de la Resolución 01282 de 2016. Adicionó el artículo 49 B a la Resolución 0388 de 2013, el cual expresa: "Artículo 49 B. Valor del apoyo de transporte. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la colaboración de las Entidades Territoriales, elaborará una tabla en la que se discriminará, el valor del transporte terrestre desde cada una de las cabeceras municipales hasta la capital departamental. Dicha tabla será actualizada cada año por la entidad, atendiendo los parámetros e incrementos establecidos por el Gobierno nacional. Cada entidad territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte de las mesas de participación de su respectivo ámbito."
- l) Que el decreto 20161500028215 del 22 de julio de 2016, expedido por la alcaldía de Popayán expresa que la carrera mínima en servicio de taxi, tiene un valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000) y por cada noventa metros (90) de recorrido un costo de sesenta y nueve pesos (\$69), en este sentido y teniendo en cuenta que la mesa de participación de víctimas tiene su sede de trabajo en el centro de Popayán, se estima que la tarifa en taxi desde distintos sitios de la ciudad tiene un costo aproximado de siete mil pesos (\$7000), valor que se tiene de presente al momento de elaborar la tabla de valores de apoyo a transporte con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas.
- m) Que el Plan de Acción Territorial (PAT), 2016-2019 contempla en su eje transversal componente de PARTICIPACIÓN, el apoyo a la implementación del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.
- n) Que mediante el acuerdo 010 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019 denominado "VIVE EL CAMBIO", que contempla en su componente 6 "PAZ Y RECONCILIACIÓN", Programa 1. El Programa Para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a la Población Víctima, que tiene como objetivo "Implementar conjuntamente con las entidades del SNARIV, los mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011, dentro de las competencias de la entidad territorial.
- o) Que, con el fin de fortalecer el proceso de participación de las víctimas a nivel municipal, se hace necesario otorgar un apoyo compensatorio y de transporte que

(\*)  
(w)

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 4 de 6



DECRETO No. : (2018100000815)

Fecha: 2018-02-13

incentive la participación de la población víctima como lo ordena la Constitución y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APOYO COMPENSATORIO Y DE TRANSPORTE:** Compensar económicamente a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades que se encuentran definidas en el plan de trabajo de la mesa municipal de Víctimas, esto con el fin de garantizar su desplazamiento a las sesiones de las mesas y los espacios de interlocución creadas para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento del apoyo a la Mesa de Víctimas del Municipio de Popayán, se realizará de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

ACTIVIDAD	VALOR A RECONOCER	REQUISITOS PARA LA ENTREGA	NUMERO DE ACTIVIDADES A FINANCIAR
Sesión Ordinaria de la Mesa	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Las sesiones serán de mínimo 4 horas, dichas reuniones tendrán un producto el cual deberá ser remitido a la secretaría de gobierno municipal.  Para poder acceder a este apoyo se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión.	Hasta 10 sesiones al año.  Nota: Algunas sesiones pueden realizarse en 2 o 3 días, lo cual no conlleva un reconocimiento adicional.
Sesión Extraordinaria de la Mesa	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Las sesiones serán de mínimo 4 horas, dichas reuniones tendrán un producto el cual deberá ser remitido a la secretaría de gobierno municipal.  Para poder acceder a este apoyo se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión.  Las sesiones extraordinarias deben ser motivadas.	Hasta dos sesiones en el año.

*(Handwritten initials)*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 6



DECRETO No. : (2018100000815)


Fecha: 2018-02-13

Sesiones del Comité de Justicia Transicional	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Asistir a toda la sesión. (Dos delegados de la mesa por sesión)	Las que sean convocadas por la Alcaldía Municipal de Popayán
Sesiones de Subcomités Técnicos de Justicia Transicional	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Asistir a toda la sesión. (Dos de la mesa por sesión)	Las que sean convocadas por la Alcaldía Municipal de Popayán
Reuniones y visitas de seguimiento para la implementación de la Política pública de Víctimas.	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Estas actividades tendrán un producto el cual deberá ser remitido a la secretaria de gobierno municipal.	Las que se encuentran en el plan de trabajo.
Otras actividades incluidas en el plan de trabajo de acuerdo al Protocolo de Participación.	1 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Estas actividades tendrán un producto el cual deberá ser remitido a la secretaria de gobierno municipal.	Las que se encuentran en el plan de trabajo

**PARÁGRAFO 1:** Las mesas de Víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la mesa en dichas sesiones. En las mismas, la Mesa de participación realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presente, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT),

②



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 6 de 6



DECRETO No. : (2018100000815) Fecha: 2018-02-13

y presentaran las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

**PARAGRAFO 2:** De acuerdo con el "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", las personas en situación de discapacidad física que afecte su movilidad deberán aportar un certificado médico que acredite el grado de su limitación con la finalidad de reconocer por concepto de transporte diez mil pesos (\$10.000) adicionales a lo establecido en la tabla fijada en el artículo primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el reconocimiento del apoyo compensatorio y apoyo de transporte, se deberán presentar los siguientes soportes ante el secretario de gobierno municipal o su delegado:

1. Planilla de asistencia legible.
2. Acta de reunión donde consten los temas tratados y producto legible.
3. Registro Fotográfico.

**PARÁGRAFO:** Para acceder al reconocimiento del presente apoyo se debe asistir al 80% de la sesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la entrega del apoyo compensatorio se surtirá el trámite que se detalla a continuación.

- Se deberán presentar los comprobantes que se detallan en el artículo tercero del presente decreto a más tardar los últimos 5 días hábiles de cada mes.
- Los últimos 3 días hábiles de cada mes, previa entrega de los productos de actividades realizadas, la secretaría de gobierno expedirá los actos administrativos tendientes a hacer efectivos los reconocimientos de apoyo compensatorio y de transporte y adelantará el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda.


**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 2018-02-13

  
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde de Popayán

Elaboro: Ana María Soto Contalcore, e Ingrid Solís  
Reviso: Alba Lucia Otero Ochoa  
Reviso: Monica Medina – contratista  
Reviso: Paola Andrea Perez Camacho-Jeje Oficina Asesora Jurídica  
Archivar en DECRETOS

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.023-2		Página 1 de 3

**ACUERDO NÚMERO 02 DE 2018**

( 14 FEB )

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN PARA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1896, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 009 de 2.015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene dentro de las atribuciones del alcalde, presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio y ordenar los gastos de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

El Acuerdo No. 009 de 2015, reglamentó las autorizaciones y se determinó los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, determinando en su artículo tercero lo siguiente:


*"ARTICULO TERCERO: El alcalde municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal de Popayán en los siguientes casos:*

(...)

*7. Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del municipio de Popayán sin importar la fuente de financiación de los mismos."*

(...)

El Acuerdo 060 de 2.001 y el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1989, la Ley 489 de 1998 y la Ley 594 de 2.000, establecen pautas, lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos, correspondencia y las comunicaciones oficiales en las entidades públicas.

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 2 de 3

El Archivo Central del Municipio cumple como parte integral con los programas de gestión documental, con la distribución de la correspondencia y comunicación oficial para el oportuno y adecuado uso de la información recibida o producida en desarrollo de las funciones asignadas legalmente al Municipio.

Que la Secretaría General del Municipio de Popayán ha previsto la necesidad de adquirir tres (03) vehículos automotores motos, por lo que cumplieron su ciclo de vida útil. La nueva adquisición va a permitir la entrega ágil y oportuna de la correspondencia y comunicación oficial, también requiere la compra de un (01) Vehículo automotor carro para satisfacer la necesidad de desplazamiento permanente al sector urbano y rural de personal en cumplimiento de la función administrativa del Municipio de Popayán.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar al señor Alcalde para comprar tres (03) vehículos motos para el cumplimiento de la función administrativa de la Unidad de Gestión Documental pública, relacionada con la distribución de la correspondencia y la comunicación oficial del archivo central del Municipio de Popayán y un (01) vehículo automotor carro para el desplazamiento permanente tanto urbano como rural de personal en cumplimiento de la función administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al señor Alcalde de Popayán para que adelante todos los trámites y procedimientos administrativos, financieros y legales inherentes a la compra, la tradición a favor del Municipio, la entrega material y su inscripción en el organismo de tránsito respectivo.

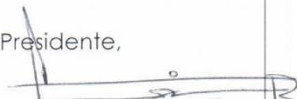
**ARTICULO TERCERO.** Los vehículos automotores serán destinados única y exclusivamente para el uso de la Administración Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



El Secretario General,



	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2		Página 3 de 3

**CERTIFICACION**

**EI SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 18 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 29 de enero y 07 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

  
**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

REMISION: Hoy 12 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, tres (3) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.

  
**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General



ALCALDIA DE POPAYÁN

GSCC - 120

SECRETARIA DE GOBIERNO

Versión: 07

Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, febrero catorce (14) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 02 del 2018, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

  
**JOSE RAFAEL VILLA M.**  
Técnico Operativo  
Secretaría de Gobierno Municipal

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayán, febrero catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, la señora **ALCALDE DE POPAYÁN SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**


  
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN**

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M.   
Revisó: Dra. Alba Lucía Otero Ochoa  
Anexo: N/A  
Copia: N/A

	<b>ACUERDOS</b>	Código F.PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.023-2		Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 03 DE 2018**

( 14 FEB )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA, TREINTA Y CINCO (35) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTO CARRO, QUE PERMITAN INICIAR ACCIONES DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL"**

El Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 009 de 2015, y demás normas concordantes y;


**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional y en concordancia con numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se establece como una de las atribuciones del Alcalde. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que en 1978 la UNESCO promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Animal; en su artículo primero se establece que "todos los animales nacen con el mismo derecho a la vida y con iguales derechos de la existencia". En cuanto a los animales que conviven con el hombre, el artículo 5 señala: "Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el medio ambiente humano tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad propias de su especie". Así mismo, el artículo 6 establece que "Todo animal que el hombre haya escogido por compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme con su longevidad natural"

Que la Constitución Política en su Artículo 24, establece que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional", por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, y según el inciso 2do del parágrafo 3


	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT. 817.005.028- 2		Página 2 de 4

deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

El Municipio de Popayán, existe actualmente cuatro asociaciones que realizan trabajos en vehículos de tracción animal las cuales son (**Asocanorte y/o Transbello, Aremarpo, Nueva Esperanza y Sindicato de Carretilleros**), contando actualmente con un censo de 297 carretillas según consta en la resolución No. 20171000121594 del 28 de noviembre 2017, proceso que fue llevado a cabo por la Secretaria de Salud Municipal y Secretaria de Tránsito Municipal y, dependencias que además de desempeñar las medidas de control pertinentes, desarrollan el programa de gobierno planteado por la Administración Municipal, el cual se definió entre otros aspectos, como un programa animalista encaminado a la protección de los animales de la ciudad de Popayán, con el fin de convertir una ciudad más consciente y sensible que permita lograr la protección integral de este tipo de seres vivos, para lo cual a fin de lograr este objetivo la Administración Municipal, ha generado un plan de trabajo basado en los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo "Vive el cambio 2016 - 2019, tendientes a generar acciones para erradicar este tipo de trabajo, en el cual se contempla la sustitución de vehículos de Tracción Animal, lo cual se ha establecido hacer bajo diversas propuestas laborales y económicas buscando el auto sostenimiento de las familias VTA, necesitando necesariamente de la inyección de recursos económicos para lograr mitigar esta forma de trabajo, y una de las propuestas se basa mediante la figura de sustitución de los vehículos de tracción animal por vehículos motorizados para que estas personas continúen teniendo un sustento económico de sostenimiento de su familia.

El Artículo 98, de la Ley 769 de 2002, establece: "*Erradicación de los vehículos de tracción animal. En un término de un (1) año, contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal. Parágrafo 1º. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.*"

Pese a que el Municipio de Popayán no se encuentra enmarcado dentro del artículo señalado en precedencia, esta Administración Municipal, se ha comprometido con la ciudadanía a iniciar acciones de sustitución debido a la necesidad que existe en el municipio de Popayán en terminar la labor desempeñada en vehículos de tracción animal "VTA" por diferentes aspectos negativos que se convierten en un problema de salud pública y de seguridad vial, para lo cual la Administración Municipal de Popayán dentro del Plan de Desarrollo "Vive el Cambio 2016-2019", comprometida con la Seguridad y la convivencia ciudadana, y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y más aun de las personas que desempeñan su labor en esta clase vehículos, ha proyectado generar una primera acción que conlleve a iniciar la sustitución de vehículos de tracción animal, sin desconocer el derecho al trabajo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, siempre buscando proteger el trabajo en condiciones dignas y justas.

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.024-2		Página 3 de 4

"GESTIÓN EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE" en el programa 2 "Modernización para la movilidad y el transporte", define como objetivo, Propiciar acciones de prevención, regulación y control que garanticen la fluidez del tránsito y la integridad física de las personas en el sistema de movilidad en la Ciudad de Popayán, y como indicadores de producto define "Acciones que conlleven a realizar el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal".

Con la finalidad de lograr esta meta se han dispuesto Quinientos Millones De Pesos (\$500.000.000) de los recursos de balance, los cuales fueron aprobados por el honorable Concejo Municipal y adicionados al presupuesto Municipal mediante Decreto No. 20171310001675 de 10 de Mayo de 2017, adjudicados al presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte, determinando ejercer como primera acción de inicio a la sustitución, el cambio de los vehículos de tracción animal por 35 automotores de combustible tipo moto carro con platón, para que de esta manera los beneficiados del proyecto continúen ejerciendo la labor de reciclaje y de carga sin la necesidad de exigir a un ser vivo como tracción.

El artículo 6º, de la Ley 1551 de 2012, Adicionó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, disponiendo en su Numeral 11, lo siguiente: *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"*. Por lo que se pretende sustituir los actuales vehículos de tracción animal, para mejorar la situación de vida digna y laboral de los carreteros fomentando que su economía de base en la realización de labores de carga de mercancías y reciclaje pero en vehículos automotores.

El artículo 3 del acuerdo 009 de 2015, determina que *"El Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal de Popayán, en los siguientes casos"*, Numeral 7 *"Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del Municipio de Popayán sin importar la fuente de financiación de los mismos"*.

En mérito de lo anterior;

#### ACUERDA


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Popayán, para la adquisición de TREINTA Y CINCO (35) vehículos automotores tipo moto carro con platón de carga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde del Municipio de Popayán por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adquisición de los vehículos de qué trata el presente Acuerdo será de exclusiva destinación para iniciar las acciones de sustitución de vehículos de tracción animal de las personas que resulten beneficiadas, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Administración Municipal. Los

λ



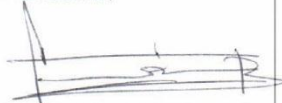
	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.028-2		Página 4 de 4

Microchip de control y estar debidamente censados conforme a la resolución No. 20171000121594 del 28 de noviembre 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



**FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**

El Secretario General,



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**

**CERTIFICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 22 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 29 de enero y 07 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.




**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Hoy 12 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, cuatro (4) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07 Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO** Popayán, febrero catorce (14) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 03 del 2018, siendo las nueve de la mañana (9.00 a.m.)

*Ju r*  
**JOSE RAFAEL VILLA M.**  
Técnico Operativo  
Secretaria de Gobierno Municipal

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayán, febrero catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, la señora **ALCALDE DE POPAYÁN SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**


  
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN**

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M *Ju r*  
Revisó: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa  
Anexo: N/A  
Fecha: N/A

	<b>ACUERDOS</b>	Código F.PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.023-2		Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 03 DE 2018**

( 14 FEB )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA, TREINTA Y CINCO (35) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTO CARRO, QUE PERMITAN INICIAR ACCIONES DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL"**

El Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 009 de 2015, y demás normas concordantes y;


**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional y en concordancia con numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se establece como una de las atribuciones del Alcalde. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que en 1978 la UNESCO promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Animal; en su artículo primero se establece que "todos los animales nacen con el mismo derecho a la vida y con iguales derechos de la existencia". En cuanto a los animales que conviven con el hombre, el artículo 5 señala: "Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el medio ambiente humano tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad propias de su especie". Así mismo, el artículo 6 establece que "Todo animal que el hombre haya escogido por compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme con su longevidad natural"

Que la Constitución Política en su Artículo 24, establece que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional", por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, y según el inciso 2do del parágrafo 3


	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT. 817.005.028- 2		Página 2 de 4

deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

El Municipio de Popayán, existe actualmente cuatro asociaciones que realizan trabajos en vehículos de tracción animal las cuales son (**Asocanorte y/o Transbello, Aremarpo, Nueva Esperanza y Sindicato de Carretilleros**), contando actualmente con un censo de 297 carretillas según consta en la resolución No. 20171000121594 del 28 de noviembre 2017, proceso que fue llevado a cabo por la Secretaria de Salud Municipal y Secretaria de Tránsito Municipal y, dependencias que además de desempeñar las medidas de control pertinentes, desarrollan el programa de gobierno planteado por la Administración Municipal, el cual se definió entre otros aspectos, como un programa animalista encaminado a la protección de los animales de la ciudad de Popayán, con el fin de convertir una ciudad más consciente y sensible que permita lograr la protección integral de este tipo de seres vivos, para lo cual a fin de lograr este objetivo la Administración Municipal, ha generado un plan de trabajo basado en los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo "Vive el cambio 2016 - 2019, tendientes a generar acciones para erradicar este tipo de trabajo, en el cual se contempla la sustitución de vehículos de Tracción Animal, lo cual se ha establecido hacer bajo diversas propuestas laborales y económicas buscando el auto sostenimiento de las familias VTA, necesitando necesariamente de la inyección de recursos económicos para lograr mitigar esta forma de trabajo, y una de las propuestas se basa mediante la figura de sustitución de los vehículos de tracción animal por vehículos motorizados para que estas personas continúen teniendo un sustento económico de sostenimiento de su familia.

El Artículo 98, de la Ley 769 de 2002, establece: "*Erradicación de los vehículos de tracción animal. En un término de un (1) año, contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal. Parágrafo 1º. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.*"

Pese a que el Municipio de Popayán no se encuentra enmarcado dentro del artículo señalado en precedencia, esta Administración Municipal, se ha comprometido con la ciudadanía a iniciar acciones de sustitución debido a la necesidad que existe en el municipio de Popayán en terminar la labor desempeñada en vehículos de tracción animal "VTA" por diferentes aspectos negativos que se convierten en un problema de salud pública y de seguridad vial, para lo cual la Administración Municipal de Popayán dentro del Plan de Desarrollo "Vive el Cambio 2016-2019", comprometida con la Seguridad y la convivencia ciudadana, y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y más aun de las personas que desempeñan su labor en esta clase vehículos, ha proyectado generar una primera acción que conlleve a iniciar la sustitución de vehículos de tracción animal, sin desconocer el derecho al trabajo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, siempre buscando proteger el trabajo en condiciones dignas y justas.

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.024-2		Página 3 de 4

"GESTIÓN EFICIENTE DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE" en el programa 2 "Modernización para la movilidad y el transporte", define como objetivo, Propiciar acciones de prevención, regulación y control que garanticen la fluidez del tránsito y la integridad física de las personas en el sistema de movilidad en la Ciudad de Popayán, y como indicadores de producto define "Acciones que conlleven a realizar el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal".

Con la finalidad de lograr esta meta se han dispuesto Quinientos Millones De Pesos (\$500.000.000) de los recursos de balance, los cuales fueron aprobados por el honorable Concejo Municipal y adicionados al presupuesto Municipal mediante Decreto No. 20171310001675 de 10 de Mayo de 2017, adjudicados al presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte, determinando ejercer como primera acción de inicio a la sustitución, el cambio de los vehículos de tracción animal por 35 automotores de combustible tipo moto carro con platón, para que de esta manera los beneficiados del proyecto continúen ejerciendo la labor de reciclaje y de carga sin la necesidad de exigir a un ser vivo como tracción.

El artículo 6º, de la Ley 1551 de 2012, Adicionó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, disponiendo en su Numeral 11, lo siguiente: *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"*. Por lo que se pretende sustituir los actuales vehículos de tracción animal, para mejorar la situación de vida digna y laboral de los carreteros fomentando que su economía de base en la realización de labores de carga de mercancías y reciclaje pero en vehículos automotores.

El artículo 3 del acuerdo 009 de 2015, determina que *"El Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal de Popayán, en los siguientes casos"*, Numeral 7 *"Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del Municipio de Popayán sin importar la fuente de financiación de los mismos"*.

En mérito de lo anterior;


#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Popayán, para la adquisición de TREINTA Y CINCO (35) vehículos automotores tipo moto carro con platón de carga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde del Municipio de Popayán por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adquisición de los vehículos de qué trata el presente Acuerdo será de exclusiva destinación para iniciar las acciones de sustitución de vehículos de tracción animal de las personas que resulten beneficiadas, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Administración Municipal. Los

λ

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.028-2		Página 4 de 4

Microchip de control y estar debidamente censados conforme a la resolución No. 20171000121594 del 28 de noviembre 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



**FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**

El Secretario General,



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**

**CERTIFICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 22 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 29 de enero y 07 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.




**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Hoy 12 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, cuatro (4) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07 Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO** Popayán, febrero catorce (14) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 03 del 2018, siendo las nueve de la mañana (9.00 a.m.)

*Ju r*  
**JOSE RAFAEL VILLA M.**  
Técnico Operativo  
Secretaria de Gobierno Municipal

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayán, febrero catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, la señora **ALCALDE DE POPAYÁN SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN**


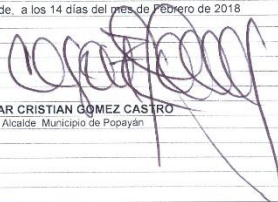
  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal


Proyecto: José Rafael Villa M *Ju r*  
Revisó: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa  
Anexo: N/A  
Fecha: N/A

		ALCALDIA DE POPAYAN		DPE																																																																																																	
		DESPACHO ALCALDE		Versión: 03																																																																																																	
DECRETO No. 2018100000625 DEL 07.02.2018																																																																																																					
<p>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION SGP PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- SECTOR RURAL-VIGENCIA FISCAL 2018</p> <p style="text-align: center;">LA ALCALDESA ( E ) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</p> <p>En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de Encargo 2018100000575 del 02.02.2018, modificado por el Decreto 2018100000595 del 05.02.2018, y</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Secretaría de Gobierno mediante oficio No.20181200062263, del 02.02.2018, solicitó traslado presupuestal con el fin de modificar la estructura presupuestal del presupuesto participativo 2018, por cuanto se hace necesario de acuerdo a las observaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura, para la ejecución del programa de Presupuesto Participativo vigencia 2018, con recursos de la Secretaría de INFRAESTRUCTURA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL; igualmente, la comunidad presentó a su vez las actas de priorización donde solicitan la modificación del Decreto N° 20171000005945 del 06 de Diciembre de 2017.</p> <p>Que en atención al literal h) del Artículo Tercero del Acuerdo 046 del 28 de noviembre de 2017, la Secretaría de Gobierno remitió al Honorable Concejo las actas de concertación respectivas mediante oficio No. 20181200020011 del 26 de enero de 2018.</p> <p>Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No.20181340066453, del 07.02.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en la partidas presupuestales a afectar.</p> <p>En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa ( E ) del Municipio de Popayán,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.-</b> Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>233</td> <td>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>23305</td> <td>PROPOSITO GENERAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>2330504</td> <td>OTROS SECTORES</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>233050404</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>23305040401</td> <td>INFRAESTRUCTURA VIAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>233050404014</td> <td>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>2330504040142</td> <td>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 233050404014201</td> <td>PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420101</td> <td>PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 233050404014202</td> <td>PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420201</td> <td>PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 233050404014203</td> <td>PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420301</td> <td>PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 233050404014204</td> <td>PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420401</td> <td>PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b></td> <td><b>650.000.000</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b></td> <td><b>650.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Crear y Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>233</td> <td>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>23305</td> <td>PROPOSITO GENERAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>2330504</td> <td>OTROS SECTORES</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>233050404</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>23305040401</td> <td>INFRAESTRUCTURA VIAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>233050404014</td> <td>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>2330504040142</td> <td>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL</td> <td>650.000.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 233050404014201</td> <td>PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE</td> <td>162.500.000</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420102</td> <td>Terminación de placa huella. Vereda La Meseta</td> <td>10.156.250</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420103</td> <td>Construcción de placa huella. Vereda La Mota</td> <td>10.156.250</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420104</td> <td>Construcción de placa huella. Vereda Julumito Alto</td> <td>10.156.250</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420105</td> <td>Construcción de cabezotes alcantarilla y muro de contención. Vereda San Rafael</td> <td>10.156.250</td> </tr> <tr> <td>0108 2 51 2504 62 23305040401420106</td> <td>Placa huella. Vereda EL Danubio</td> <td>10.156.250</td> </tr> </tbody> </table>						Código	Descripción	Monto	233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	650.000.000	23305	PROPOSITO GENERAL	650.000.000	2330504	OTROS SECTORES	650.000.000	233050404	INFRAESTRUCTURA	650.000.000	23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	650.000.000	233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	650.000.000	2330504040142	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	650.000.000	0108 2 51 2504 62 233050404014201	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 23305040401420101	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 233050404014202	PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 23305040401420201	PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 233050404014203	PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 23305040401420301	PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 233050404014204	PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000	0108 2 51 2504 62 23305040401420401	PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>650.000.000</b>		<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>650.000.000</b>	Código	Descripción	Monto	233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	650.000.000	23305	PROPOSITO GENERAL	650.000.000	2330504	OTROS SECTORES	650.000.000	233050404	INFRAESTRUCTURA	650.000.000	23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	650.000.000	233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	650.000.000	2330504040142	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	650.000.000	0108 2 51 2504 62 233050404014201	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE	162.500.000	0108 2 51 2504 62 23305040401420102	Terminación de placa huella. Vereda La Meseta	10.156.250	0108 2 51 2504 62 23305040401420103	Construcción de placa huella. Vereda La Mota	10.156.250	0108 2 51 2504 62 23305040401420104	Construcción de placa huella. Vereda Julumito Alto	10.156.250	0108 2 51 2504 62 23305040401420105	Construcción de cabezotes alcantarilla y muro de contención. Vereda San Rafael	10.156.250	0108 2 51 2504 62 23305040401420106	Placa huella. Vereda EL Danubio	10.156.250
Código	Descripción	Monto																																																																																																			
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	650.000.000																																																																																																			
23305	PROPOSITO GENERAL	650.000.000																																																																																																			
2330504	OTROS SECTORES	650.000.000																																																																																																			
233050404	INFRAESTRUCTURA	650.000.000																																																																																																			
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	650.000.000																																																																																																			
233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	650.000.000																																																																																																			
2330504040142	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	650.000.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 233050404014201	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420101	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 233050404014202	PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420201	PRIORIZACIONES NORORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 233050404014203	PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420301	PRIORIZACIONES SUROCCIDENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 233050404014204	PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420401	PRIORIZACIONES SURORIENTE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA	162.500.000																																																																																																			
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>650.000.000</b>																																																																																																			
	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>650.000.000</b>																																																																																																			
Código	Descripción	Monto																																																																																																			
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	650.000.000																																																																																																			
23305	PROPOSITO GENERAL	650.000.000																																																																																																			
2330504	OTROS SECTORES	650.000.000																																																																																																			
233050404	INFRAESTRUCTURA	650.000.000																																																																																																			
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	650.000.000																																																																																																			
233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	650.000.000																																																																																																			
2330504040142	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	650.000.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 233050404014201	PRIORIZACIONES NOROCCIDENTE	162.500.000																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420102	Terminación de placa huella. Vereda La Meseta	10.156.250																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420103	Construcción de placa huella. Vereda La Mota	10.156.250																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420104	Construcción de placa huella. Vereda Julumito Alto	10.156.250																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420105	Construcción de cabezotes alcantarilla y muro de contención. Vereda San Rafael	10.156.250																																																																																																			
0108 2 51 2504 62 23305040401420106	Placa huella. Vereda EL Danubio	10.156.250																																																																																																			



		ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE		
		DESPACHO ALCALDE		Versión: 03		
<b>DECRETO No. 2018100000625 DEL 07.02.2018</b>						
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSIÓN SGP PRESUPUESTO PARTICIPATIVO- SECTOR RURAL-VIGENCIA FISCAL 2018</b>						
0108	2	51	2504	62 23305040401420107	Adecuación y/o mantenimiento del acueducto. Vereda Los Cerrillos	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420108	Mantenimiento y/o mejoramiento del acueducto. Vereda Bajo Gualumbio	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420109	Construcción de placa huella, vía principal. Vereda La Calera	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420110	Colocar las barandas al puente denominado Quita calzón. Vereda Santa Rosa	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420112	Construcción de placa huella. Vereda La Tetilla	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420112	Mejoramiento caseta, polideportivo. Vereda los Tendidos	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420113	Otras priorizaciones Zona Noroccidente	50 781 250
<b>0108</b>	<b>2</b>	<b>51</b>	<b>2504</b>	<b>62 233050404014202</b>	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE</b>	<b>162 500 000</b>
0108	2	51	2504	62 23305040401420202	Construcción de placa huella para la vía al cementerio del corregimiento, ubicado en la Rejaya. Veredas, La Rejaya, Villa Nueva y Las Vegas	16 810 344
0108	2	51	2504	62 23305040401420203	Construcción placa huella. Vereda San Ignacio	5 603 448
0108	2	51	2504	62 23305040401420204	Construcción de placa huella en los sitios más críticos. Vereda Clarete	5 603 448
0108	2	51	2504	62 23305040401420205	Construcción de placa huella. Veredas Calibío y Atardecer	11 206 898
0108	2	51	2504	62 23305040401420206	Construcción placa huella, lugar finca Santa Cecilia, Quebrada La Chorrera. Vereda Quintana	5 603 448
0108	2	51	2504	62 23305040401420207	Construcción placa huella, sector ramal Río Blanco Los Chagüendo. Vereda La Sabana	5 603 448
0108	2	51	2504	62 23305040401420208	Construcción de alcantarilla y gaviones, en la quebrada Calibío, ubicada en la vía pública. Vereda Loma de Luligos	5 603 448
0108	2	51	2504	62 23305040401420209	Otras priorizaciones Zona Noriente	106 465 520
<b>0108</b>	<b>2</b>	<b>51</b>	<b>2504</b>	<b>62 233050404014203</b>	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE</b>	<b>162 500 000</b>
0108	2	51	2504	62 23305040401420302	Continuidad al cerramiento de la zona comunitaria con malla eslabonada. Vereda La Yunga	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420303	Construcción de placa huella. Vereda Bajo Cauca	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420304	Construcción de placa huella. Vereda Las Chozas	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420305	Continuación de la construcción de placa huella. Vereda Alto Cajete	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420306	Construcción de placa huella en los sitios más críticos. Vereda Alto Puelenje	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420307	Construcción de muro de contención, en vía principal. Vereda el Túnel	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420308	Construcción de muro de contención en la vía. Vereda Santana Dos	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420309	Construcción de andenes. Vereda Samuel Silvero Buitrago	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420310	Continuidad a la construcción de la placa huella de la vía a la cancha de fútbol. Corregimiento de Puelenje Centro	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420311	Continuidad a la reconstrucción de la caseta comunal. Vereda Río Hondo	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420312	Construcción alcantarilla ramal - La Vega. Vereda Bajo Charco	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420313	Construcción bodega de 5 x 4 con plancha y una ramada de zinc al lado del polideportivo. Vereda El Charco	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420314	Continuación de placa huella. Vereda Cajete	7 065 217
0108	2	51	2504	62 23305040401420315	Otras priorizaciones Zona Suroccidente	70 652 179
<b>0108</b>	<b>2</b>	<b>51</b>	<b>2504</b>	<b>62 233050404014204</b>	<b>PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE</b>	<b>162 500 000</b>
0108	2	51	2504	62 23305040401420402	Continuación construcción placa huella vía alto de Caicedo donde la señora Blanca Oliva Camayo en dirección al polideportivo. Vereda el Sendero	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420403	Continuación placa huella. Vereda Pueblillo Alto	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420404	Continuidad de la placa huella desde la entrada a la residencia de don Miguel Antonio es hasta la entrada a la casa de don Angel María Quinayas Benavidez. Vereda Monte Bello	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420405	Mejoramiento tanque de abastecimiento, acueducto Mirador del Sendero	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420406	Mejoramiento a vía múltiple. Vereda Santa Bárbara	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420408	Re parcheo de la placa huella de la vía. Vereda La Paila	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420409	Reparación de alcantarillas, vía principal. Vereda Samanga Alta	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420410	Mejoramiento del acueducto. Vereda Alto Pesares	5 078 125
0108	2	51	2504	62 23305040401420411	Continuación de placa huella. Veredas Santa Elena y Pisoje Bajo	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420412	Continuación de placa huella. Vereda Claridad y El Hogar	10 156 250
0108	2	51	2504	62 23305040401420413	Otras Priorizaciones Zona Suroriente	96 484 375
				<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>650 000 000</b>	
				<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>650 000 000</b>	
<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación						
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 07 días del mes de Febrero de 2018						
<b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b>						
 <b>VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO</b> Alcaldesa (E) Municipio de Popayán						
Firmado: Jairo Velasco - Jefe Oficina de Planeación Revisó: Inés Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Tránsito Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria Alcaldía Revisó: Paola Andrea Pérez Cárdenas - Jefe Oficina Asesoría Jurídica Activado en: Proyectos de Presupuesto						

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE				
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03				
DECRETO No. 2018100000885 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018							
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - DENTRO DEL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA Y GASTOS DE INVERSION SGP-VIGENCIA FISCAL 2018</b>							
<b>EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>							
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y							
<b>CONSIDERANDO:</b>							
Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 20181400071133 del 12 de Febrero de 2018, solicitó traslado interno presupuestal, debido a que se presentaron demoras en el proceso de contratación para determinación del presupuesto de las obras a ejecutar en la central de beneficio animal, y una vez se contó con estos presupuestos el tiempo no permitía realizar un proceso de selección de menor cuantía para la contratación de las obras a realizar en cumplimiento del plan gradual de mejoramiento de la central de beneficio animal, ya que no se alcanzaba a adjudicar en la vigencia, por lo cual no se iniciaría la ejecución en la vigencia 2017; razón por la cual se incumpliría con los requerimientos para la vigencia futura aprobada.							
Que la Secretaría del Deporte y la Cultura, mediante oficio No. 20182200068743, del 08 de Febrero de 2018, complementario del oficio No. 20182200066603, del 07 de febrero de 2018, solicitó traslado interno presupuestal, con el fin de realizar estudios y diseños para la construcción de gimnasios al aire libre en cada una de las comunas de la ciudad de Popayán.							
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181310074403, del 14.02.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.							
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,							
<b>DECRETA:</b>							
<b>ARTICULO PRIMERO.-</b> Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:							
		232	INVERSION DIRECTA	400.000.000			
		23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	400.000.000			
		2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	400.000.000			
0108	2	51	1222	62	232170318	VFO-Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	400.000.000
		233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	77.868.000			
		23305	PROPOSITO GENERAL	77.868.000			
		2330501	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	77.868.000			
		233050101	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	77.868.000			
0115	2	51	2501	62	23305010101	Construccion, mantener, y adecuar los escenarios deportivos y Recreativos.	77.868.000
						<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>477.868.000</b>
						<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>477.868.000</b>
<b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:							
		233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	77.868.000			
		23305	PROPOSITO GENERAL	77.868.000			
		2330501	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	77.868.000			
		233050101	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	77.868.000			
0115	2	51	2501	62	23305010106	Pre-inversion a la infraestructura deportiva y recreativa	77.868.000
						<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>77.868.000</b>
						<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>77.868.000</b>
<b>ARTICULO TERCERO -</b> Crear y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:							
		232	INVERSION DIRECTA	400.000.000			
		23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	400.000.000			
		2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	400.000.000			
0108	2	51	1222	62	232170327	Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	400.000.000
						<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>400.000.000</b>
						<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>400.000.000</b>
<b>ARTICULO CUARTO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación							
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 14 días del mes de Febrero de 2018							
<b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b>							
 <b>CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO</b> Alcalde Municipio de Popayán							
Preparó: Jany Valencia - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Yohana Zúñiga Ruiz - Jefa Oficina Financiera Aprobó: Victoria Sugeimé Touriño Hurtado - Secretaria de Planeación Revisó: Paola Andrea Pérez Cerón - Jefa Oficina Asesoría Jurídica							
Archivado en: Proyectos de Presupuesto							

	<b>ACUERDOS</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT. 817.005.028- 2</i>	F-PA-13	Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 04 DE 2018**

( 19 FEB )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA, CINCO (05) MOTOCICLETAS Y UN (1) VEHÍCULO TIPO VAN, QUE PERMITAN UNA MEJOR RESPUESTA DE LAS AGENCIAS REALIZADAS EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL PARA LA POBLACIÓN DE POPAYÁN"**

El Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, Ley 388 de 1.987, Ley 09 de 1.989, Acuerdo 009 de 2015, y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO QUE:**


Que el Artículo 2 de la Constitución Política, determina que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, establece "El derecho a la vida es inviolable..." para lo cual la Policía Metropolitana de Popayán en pro de garantizar la integridad y por ende la vida de la ciudadanía para lo cual realizara campañas de prevención de accidentalidad conforme a sus funciones.

En su artículo 218 de la misma Norma Rectora, establece La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Nacional y en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se establecen la atribución del Alcalde para Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo Comandante.

La Constitución Política en su Art. 113, indica que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines,

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 2 de 4

por la ley 1383 de 2010, art. 2, Índica "...Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes, Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte..."


De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2015, señala que "El Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del concejo municipal de Popayán, en los siguientes casos", Numeral 7 "Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del Municipio de Popayán sin importarla fuente de financiación de los mismos". Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Vive el Cambio 2016-2019" se encuentra el componente 3 "Gestión Eficiente de la Movilidad y el Transporte", Programa 2 Modernización para la Movilidad y el Transporte, que tiene como objetivo: Propiciar acciones de prevención, regulación y control que se garanticen la fluidez del tránsito y la integridad física de las personas en el sistema de movilidad en la Ciudad de Popayán.

La Secretaria de Tránsito y Transporte, tiene registrado en su banco de proyectos de inversión, el "Fortalecimiento de las Condiciones de Movilidad y Seguridad Vial en la Ciudad de Popayán, con el objeto de suscribir un Convenio con la Policía Nacional a fin de desarrollar las actividades de regulación y control del tráfico y transporte del Municipio de Popayán.

Para llevar a cabo lo anterior el municipio de Popayán firma durante cada vigencia un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL, que permite a la policía de Tránsito y transporte velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito y Transporte son de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas, para lo cual la Policía Metropolitana mediante Oficio No. S-2007 - 187452 / SETRA-MEPOY-29, entrega a la Secretaria de Transito la información de los bienes y servicios conforme al plan de necesidades para que sea ejecutada conforme al convenio Interadministrativo No. 2508-2007. Por lo anterior resulta imperioso garantizar el desplazamiento permanente de las unidades policiales a diferentes puntos de la ciudad sobre todo a los puntos críticos; horas pico y fortalecer los controles por conducción bajo los efectos de bebidas embriagantes, necesidad que será suplida a través de la compra de 5 motocicletas y un vehículo tipo Van, el cual se describe a continuación

**CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS MOTOCILETAS:**

Motocicleta DR-X  
 Modelo: 2018  
 Motor: 4 tiempos, 1 Cilindro, enfriado por aire, SOHC  
 Cilindrada: 399 CM3  
 Bore x Stroke 66.0mmx58.2mm

	<b>ACUERDOS</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NIT. 817.005.028-2	F-PA-13	Página 3 de 4

Transmisión: 5 velocidades de engranaje constante  
Valor: \$21.030.173 IVA Incluido.

Accesorios: Luces LED, dos delanteras y una trasera para uso policial, sirena con potencia de 30 watts - resistencia sonora entre 85 y 105 db - rango de tonos entre 2 y 10 diferentes tonos, maletero inyectado en polipropileno de alta resistencia y elasticidad, barra de defensa - resistente a fuertes impactos - Protección a las piernas, tanque y motor-perfilería tubular ASTM 1008 Cold Rolled

#### CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Vehículo: tipo VAN - master de carga.  
Modelo: 2018  
Valor: \$138.000.000


Finalmente es pertinente aclarar que actualmente La policía Metropolitana - Seccional Tránsito cuenta con tan solo trece (13) motocicletas, para llevar a cabo el control al tránsito y transporte en el Municipio de Popayán, de las cuales cinco son modelo 2009, cumpliendo su vida útil de 5 años, según el manual logístico de la Policía Nacional, así las cosas se requiere con urgencia la adquisición de estas motocicletas, para lograr un efectivo control en las vías del municipio y el cumplimiento a las normas de tránsito por parte de todos los actores viales, a continuación se relacionan las motocicletas descritas:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	SIGLA
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2009	64-0132
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2009	64-0137
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2009	64-0140
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2009	64-0142
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2009	64-0143
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2011	64-0261
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2011	64-0263
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2011	64-0266
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2011	64-0267
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2011	64-0268
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2012	64-0278
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2012	64-0279
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	2012	64-0280

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Popayán, para la Adquisición de cinco (5) motocicletas y un (1) vehículo automotor clase VAN.

**ARTICULO SEGUNDO:** La adquisición de las cinco (5) motocicletas y el vehículo Tipo VAN de qué trata el presente Acuerdo se perfeccionará con el respectivo

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2		Página 4 de 4

traspaso y registró que titule al Municipio de Popayán como propietario del vehículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde del Municipio de Popayán por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las cinco (5) motocicletas y el vehículo tipo VAN de que trata el presente Acuerdo serán de exclusiva destinación para el fortalecimiento de los procesos de respuesta de la Policía de Tránsito y Transporte Metropolitana de Popayán.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su Sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los doce (02) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



**FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**

El Secretaria General,



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**

**CERTIFICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 23 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 02 y 12 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaria General

**REMISION:** Hoy 16 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, cuatro (4) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**



ALCALDIA DE POPAYÁN

GSCC - 120

SECRETARIA DE GOBIERNO

Versión: 07

Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, febrero diecinueve (19) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 04 del 2018, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

  
JOSE RAFAEL VILLA M.  
Técnico Operativo  
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, febrero diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, la señora **ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE


  
VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO  
Alcalde del Municipio de Popayán E.

  
DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA  
Secretaria de Gobierno Municipal E.

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA DE POPAYÁN

ALBA LUCIA OTERO OCHOA  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Jose Rafael Villa M.   
Revisó: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa  
Anexo: N/A  
Copia: N/A

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE		
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03		
<b>DECRETO No. 2018100001035 DEL 22.02.2018</b>					
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE INGRESOS, GASTOS DE INVERSION SGP SECRETARIA DE EDUCACION Y GASTOS DE INVERSION DIRECTA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA</b>					
<b>LA ALCALDESA ( E ) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>					
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de Encargo 2018100000925 del 15.02.2018, y					
<b>CONSIDERANDO:</b>					
Que la Secretaria del Deporte y la Cultura mediante oficio No.20182200074893, del 14.02.2018, solicitó traslado presupuestal con el fin de atender requerimientos de apoyos en los diferentes eventos, los cuales se incluyeron en la agenda cultural municipal demandando más presupuesto para llevar a cabo esta agenda.					
Que la Secretaria de Educacion mediante oficio No. 20181700079693 del 19.02.2018, solicito traslado presupuestal el cual obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para dar continuidad a los procesos ya iniciados y proyectos nuevos, con el fin de realizar el proceso de contratación para la ejecución de las diferentes obras, como lo son la construcción de aulas de clase, restaurante escolar, comedor escolar, baterías sanitarias, cubiertas de canchas, polideportivos y aulas múltiples, bibliotecas, salas de sistemas, laboratorios, cerramientos, muros de contención, auditorios y demás que se requieran para mejorar la infraestructura de las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Popayán con lo cual se mejorara la calidad educativa en el Ente Territorial.					
Que es necesario precisar que, la vigencia futura apropiada en el presupuesto de la presente vigencia, no podrá ser ejecutada debido a que se presentaron demoras en los procesos técnicos, jurídicos en lo concerniente a titulación de predios, determinación del presupuesto de los estudios y diseños de las obras a ejecutar en las distintas instituciones educativas a intervenir.					
Que una vez se dio solución a dichos inconvenientes, el tiempo no permitió realizar un proceso de selección de contratistas para dar inicio a la ejecución de dicho proyecto, puesto que no se alcanzaba a adjudicar el contrato en la vigencia 2017, por lo cual no se iniciaría la ejecución en la vigencia anteriormente mencionada; razón por la cual se incumpliría con los requerimientos para la vigencia futura aprobada.					
Que igualmente la Secretaria de Educacion mediante oficio No. 20181700080373 del 19.02.2018, solicito traslado presupuestal tanto en el ingreso como en el gasto, el cual obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto de conformidad con los recursos asignados en la vigencia 2018 para necesidades educativas especiales.					
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181310084833,del 22.02.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en la partidas presupuestales a afectar.					
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa ( E ) del Municipio de Popayán,					
<b>DECRETA:</b>					
<b>ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:</b>					
		1	INGRESOS GENERALES	20.958.564	
		13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	20.958.564	
		131	INGRESOS CORRIENTES	20.958.564	
		1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.958.564	
		131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	20.958.564	
		13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	20.958.564	
		1312060102	EDUCACION	20.958.564	
		13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	20.958.564	
		131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	20.958.564	
0104	41	2201	43 1312060102115	Atención a población con necesidades especiales	20.958.564
<b>ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:</b>					
		1	INGRESOS GENERALES	20.958.564	
		13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	20.958.564	
		131	INGRESOS CORRIENTES	20.958.564	
		1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.958.564	
		131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	20.958.564	
		13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	20.958.564	
		1312060102	EDUCACION	20.958.564	
		13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	20.958.564	
		131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	20.958.564	
0104	41	2201	43 1312060102112	Población Atendida	20.958.564
<b>ARTICULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>					
		232	INVERSION DIRECTA	45.250.000	
		23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	45.250.000	



		ALCALDIA DE POPAYAN		DPE		
		DESPACHO ALCALDE		Versión: 03		
<b>DECRETO No. 20181000001035 DEL 22.02.2018</b>						
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE INGRESOS, GASTOS DE INVERSION SGP SECRETARIA DE EDUCACION Y GASTOS DE INVERSION DIRECTA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA</b>						
0115	2	51	1101	62 2321906	VFO-Apoyo a eventos culturales	45.250.000
				233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	9.645.709.444
				23302	EDUCACION CON CALIDAD	9.645.709.444
				2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	36.566.468
				233020105	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	36.566.468
				23302010501	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	36.566.468
0104	2	41	2201	43 233020105016	Dotación material de tipo institucional.	36.566.468
				2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	9.609.142.976
0104	2	41	2205	64 233020401	VFO-RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Construcción,mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	8.651.785.086
0104	2	41	2205	64 233020402	VFO-RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Interventoria infraestructura educativa	365.357.890
0104	2	41	2205	64 233020403	VFO-RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Licencias de construcción para infraestructura educativa	72.000.000
0104	2	41	2205	64 233020404	VFO-RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Estudios y diseños infraestructura educativa	520.000.000
					<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>9.690.959.444</b>
					<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>9.690.959.444</b>
<b>ARTICULO CUARTO.- Crear y Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>						
				233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	9.609.142.976
				23302	EDUCACION CON CALIDAD	9.609.142.976
				2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	9.609.142.976
0104	2	41	2205	64 233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Construcción,mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	6.808.311.796
0104	2	41	2205	64 233020406	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Interventoria infraestructura educativa	680.831.180
0104	2	41	2205	64 233020407	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Licencias de construcción para infraestructura educativa	120.000.000
0104	2	41	2205	64 233020408	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Estudios y diseños infraestructura educativa	2.000.000.000
					<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>9.609.142.976</b>
					<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>9.609.142.976</b>
<b>ARTICULO QUINTO - Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>						
				232	INVERSION DIRECTA	45.250.000
				23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	45.250.000
0115	2	51	1101	62 2321905	Implementación, organización y desarrollo de la Agenda Cultural Municipal	45.250.000
				233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	36.566.468
				23302	EDUCACION CON CALIDAD	36.566.468
				2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	36.566.468
				233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	20.958.564
				23302010104	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	20.958.564
				233020101041	GASTOS DE PERSONAL	20.958.564
				2330201010411	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	20.958.564
				233020101041101	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	20.958.564
0104	2	41	2201	43 23302010104110101	Sueldos - con situación de fondos	20.958.564
				233020105	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	15.607.904

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
ALCALDIA DE POPAYAN		Versión: 03
DESPACHO ALCALDE		
DECRETO No. 20181000001035 DEL 22.02.2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE INGRESOS, GASTOS DE INVERSION SGP SECRETARIA DE EDUCACION Y GASTOS DE INVERSION DIRECTA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA		
	23302010501	ATENCIÓN A POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES 15.607.904
0104	2 41 2201 43 233020105015	Atención a población con capacidades y talentos excepcionales 15.607.904
		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO 81.816.466
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 81.816.466
ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 22 días del mes de Febrero de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 <b>VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO</b> Alcaldesa ( E ) Municipio de Popayán		
Preparó: Jany Velasco - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zuriga Ruiz - Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Revisó: Paola Andrea Perez Carrasco - Jefe Oficina Pastora Jurídica Autorizado en: Proyecto de Presupuesto		



ALCALDIA DE POPAYAN  
DESPACHO ALCALDE

DPE- 100  
Version 04  
Página 1 de 2



DECRETO No. : (2018100000475) Fecha: 2018-01-24

\*Por el cual se adiciona unas paradas para el descenso de pasajeros de los vehículos que entran por el occidente a la terminal de transporte fijadas en el Decreto 20171000004805 - 10 - 10 - 2017 modificado por el Decreto No 20171000005555 - 27 - 11 - 2017.

#### EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, Ley 336 de 1996, Decreto 2762 del 2001 y la Ley 769 del 2002, Decreto Ley 80 de 1987, Decreto 1079 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 4º, señala que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Le corresponde al Alcalde del Municipio de Popayán, como autoridad de Tránsito, conforme al Artículo 6 Parágrafo 3 inciso 1 del Código Nacional de Tránsito, mantener y adoptar las medidas que se consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán, determinando los sitios de entrada, salida, paraderos de descenso de pasajeros y circulación por algunas vías de la ciudad para los vehículos de servicio público de transporte por carretera (Operación Nacional - Intermunicipal) que tengan origen y destino en la Terminal de Transporte.

El literal D del artículo 1 del Decreto Ley 80 de 1987, faculta a los Municipios, en cabeza del Alcalde a otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que realizan las empresas de transporte intermunicipales, además de propender por la adecuación y restablecimiento de las vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre.

Que la Administración Municipal mediante el Decreto No. 20171000004805 - 10 - 10 - 2017, "Por el cual se toman medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos de transporte público por carretera que llegan y salen de la terminal de transportes en la ciudad de Popayán" estableció y autorizó los recorridos, paradas y horarios a los vehículos de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera - Operación Nacional e Intermunicipal que tengan origen o destino en la Terminal de Transporte, definiendo como zonas de influencia del Terminal de Transporte de Popayán.

Este decreto fue modificado a su vez por el Decreto No. 20171000005555 - 27 - 11 - 2017, y determinó dos sitios para el descenso de pasajeros en el recorrido de ingreso por el occidente de la ciudad, los cuales se hacen insuficientes para satisfacer la constante demanda de usuarios en esta modalidad de servicio de transporte para el sector del occidente, además la gran mayoría de estos usuarios son niños, niñas y adolescentes que provienen a las instituciones educativas del sector, adultos mayores que consultan diariamente al Centro de Salud del Occidente y los mercaderes de viveres, enseres y demás que llegan a las diferentes galerías de la ciudad, esto sumado a la escasa oferta de flujo vehicular de transporte público que existen para la zona, generándose la necesidad de aumentar los sitios de parada para descensos de pasajeros.

En mérito de lo anterior, el Alcalde de Popayán



ALCALDIA DE POPAYAN  
DESPACHO ALCALDE

DPE- 100  
Version 04  
Página 2 de 2



DECRETO No. : (2018100000475)

Fecha: 2018-01-24

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto 20171000004805 – 10 – 10 – 2017, el cual fue modificado por el Decreto 20171000005555 – 27 – 11 – 2017, en el sentido de adicionar unas paradas para el descenso de pasajeros al recorrido de entrada por el Occidente a la Terminal de Transporte así


**ENTRADA POR EL OCCIDENTE A LA TERMINAL DE TRANSPORTE:**

- Todos los vehículos de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera – Operación Nacional e Inter Municipal, con **capacidad superior a 28 pasajeros** que ingresan por el occidente de la ciudad hacia la Terminal de Transporte, deberán ingresar por la Calle 5 para tomar la vía variante sur que lleva hacia la salida a Timbio, e ingresar a la Carrera 17 para llegar directo hasta la Terminal de Transporte, sin autorización de paradas adicionales. No está autorizado realizar ningún descenso, ni ascenso de pasajeros durante este trayecto.
- Todos los vehículos de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera – Operación Nacional e Inter Municipal con **capacidad hasta de 28 pasajeros**, que ingresan por el occidente de la ciudad hacia la Terminal de Transporte, deberán ingresar por la Calle 5 hasta llegar a la Carrera 17 para llegar directo hasta la Terminal de Transporte. Se autoriza el descenso de pasajeros en los siguientes puntos.
  - Lomas de Granada sector de cruce de la Carrera 57 con la Calle 5ª (Salida del barrio lomas de granada)
  - Calle 5 entre Carrera 35 y 36 (Colegio José Eusebio Caro)
  - Calle 5 entre Carrera 27 y 26 (Barrio Santa Elena)
  - Frente a la Galería la Esmeralda, Calle 5 entre Carrera 18 y 17

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación


**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, 2018-01-24



CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Abogado contratista: S+IMP Jorge Armando Lora  
Aprobó: Ingeniero Rubén Ernesto Lora Celis - Secretario Municipal  
Revisó: Abogada contratista: Mónica Medina - Oficina Jurídica  
Revisó: Abogada Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Abogado Edier Martínez - Asesor Jurídico Oficina de

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH 112
		Versión 07
	SECRETARIA GENERAL	Página 1 de 3

DECRETO No. 2018100000985 de 2018  
(2018-02-20)

"Por el cual se modifica parcialmente el decreto No 20151100004595 de 2015.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE POPAYÁN ENCARGADA, en virtud del Decreto 2018100000925 de 2018, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 20151100004595 de 2015, se definió el ajuste al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la administración central del Municipio de Popayán, expedido mediante Decreto 583 de 2009.

Que en el Manual Específico de funciones y requisitos, deberán señalarse las competencias para los empleos que conforman su planta de personal, así como las funciones.

Que el artículo 16 del Decreto 20151100004595 de 2015 estableció las funciones, requisitos y competencias de los distintos empleos de la planta de personal del Municipio de Popayán.

Revisado el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, se observa que el número de cargos es de siete, habiendo señalado el propósito del empleo a todos ellos, así, en la Secretaría General – Recursos Físicos, Secretaría de Infraestructura (2 cargos), Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Hacienda (2 cargos) y Oficina Asesora Jurídica. Además se definieron las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría General – Recursos Físicos, Secretaría de Infraestructura (2 cargos), Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Hacienda (2 cargos), es decir para seis de los siete cargos quedando excluido el de la Oficina Asesora Jurídica.


De acuerdo con las necesidades existentes en la actualidad en la Administración Municipal de Popayán, se requiere fortalecer la Secretaría de Gobierno con el apoyo de un profesional del derecho que brinde asesoría jurídica en los distintos procesos que se adelantan en virtud de las funciones asignadas a dicha dependencia.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones es necesario modificar el artículo 16 del Decreto 20151100004595 de 2015, con el fin de señalar las funciones del cargo de Profesional Universitario código 219 grado 02 cuyo propósito principal es Brindar asesoría jurídica en el proceso de toma de decisiones de la Administración Municipal a fin de que sean acordes con la normatividad vigente, así como redefinir su ubicación.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 16 del Decreto 20151100004595 de 2015, en cuanto al cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 02, asignado a la Oficina Asesora Jurídica y con propósito del empleo "Brindar asesoría jurídica en el proceso de toma de decisiones de la Administración Municipal a fin de que sean acordes con la normatividad vigente", en cuanto a los numerales 2, 3 y 4, el cual quedará así:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GTH 112
		Versión: 07
	SECRETARÍA GENERAL	Página 2 de 3

DECRETO No. 2018100000985 de 2018  
(2018-02-20)

**2.- CONTENIDO FUNCIONAL**  
**2.1.- PROPOSITO GENERAL**


**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Brindar asesoría jurídica en el proceso de toma de decisiones de la Administración Municipal a fin de que sean acordes con la normatividad vigente

**2.2 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO - GRUPO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

1. Atender público en materia de información jurídica, relacionada con la entidad y los servicios a su cargo.
2. Asistir y asesorar a los funcionarios del nivel directivo en la toma de decisiones relacionadas con el área de su formación y la dependencia a la que pertenece.
3. Atender de manera personal y con absoluta responsabilidad y confianza procesos administrativos que le sean asignados por su jefe inmediato.
4. Elaborar y evaluar estudios técnicos, planes, programas, proyectos y actos administrativos relacionados con el área de su formación.
5. Realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación.
6. Responder por la confiabilidad, oportunidad y calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Cumplir con los compromisos laborales descritos en la evaluación del desempeño.
8. Asistir y participar, en representación del Municipio, en reuniones o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por el jefe inmediato.
9. Recoger la información que sea requerida por los entes de control y elaborar los documentos de respuesta que estos requieran.
10. Participar en las reuniones, grupos de trabajo y comités que se conformen para el diseño y ejecución de proyectos puntuales, necesarios en el municipio, en razón de sus funciones y profesión.
11. Elaborar el plan de acción y el plan operativo de autoevaluación anual, correspondiente al grupo en que labora.
12. Realizar el control de rifas y juegos de suerte y azar, coordinando las acciones pertinentes con el personal que se asigne para el efecto.
13. Realizar control a establecimientos comerciales, coordinando las acciones pertinentes con el personal que se asigne para el efecto.
14. Realizar control a espectáculos públicos, coordinando las acciones pertinentes con el personal que se asigne para el efecto.
15. Realizar control de precios, pesas y medidas, coordinando las acciones pertinentes con el personal que se asigne para el efecto.
16. Atender denuncias que afectan los derechos del consumidor y adelantar los procedimientos que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Imponer sanciones a los infractores ambientales.
18. Realizar seguimiento y medición al proceso, productos o servicios, coordinando las acciones pertinentes con el personal que se asigne para el efecto.
19. Elaborar planes de mejoramiento del proceso en el cual desarrolle sus funciones.
20. Adelantar las necesarias para mejorar continuamente el desempeño del proceso.
21. Contribuir con los procesos que conlleven a la optimización de las funciones del área a la cual se encuentren vinculados.
22. Responder por los bienes asignados en el A22 y en caso de retiro hacer la correspondiente entrega en la oficina de recursos físicos para su descargo en el A23.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH 112
		Versión 07
	SECRETARIA GENERAL	Página 3 de 3

DECRETO No. 2018100000985 de 2018  
(2018-02-20)

23. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones.
24. Recibir o entregar los documentos y archivos debidamente inventariados de acuerdo con las Tablas de Retención documental que apliquen para la Secretaría u oficina con el objeto de garantizar la continuidad de la Gestión Pública, en caso de ser trasladado o desvinculado de la Administración Municipal según sea el caso.

**3.- CONOCIMIENTOS BASICOS**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

1. Plan de desarrollo Municipal y plan de ordenamiento territorial
2. Constitución Política de Colombia
3. Régimen Municipal
4. Régimen Tributario
5. Estatuto del Consumidor
6. Código de Policía
7. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
8. Procedimiento Civil
9. Normatividad en salud.
10. Excelentes relaciones interpersonales

**4.- REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**


**4.1.- Estudios:**  
 Área del conocimiento: Ciencias sociales y humanas  
 Núcleo Básico del conocimiento: Derecho y afines  
 Título universitario en Derecho

**4.2 - Experiencia:**  
 3 años de Experiencia profesional


ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, 2018-02-20

  
**VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO**  
 Alcaldesa Municipal (E)

Revisó: Cenario Rodríguez Hernández - Coordinador Talento Humano  
 Revisó: Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina - Secretaria General  
 Proyectó: María del Carmen Casas Trujillo

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 5



DECRETO No. : (20181000000935)

Fecha: 2018-02-15

**Por medio del cual se dictan normas urbanísticas y de ornato especiales para la ciudad de Popayán y otras medidas complementarias con motivo de acercarse LA SEMANA SANTA 2018, evento declarado PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, que se efectuará entre los días 25 de Marzo y 1 de Abril de 2018.**

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las contenidas en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Popayán por tradición Religiosa y Cultural solemniza los oficios religiosos que se conmemoran en la SEMANA SANTA, tiempo durante el cual se realiza una programación que incluye el Festival de Música Religiosa, la exposición de artesanías en varios puntos de la ciudad, la degustación de platos típicos y las procesiones que salen de las Iglesias de Belén, San Agustín, La Ermita, San Francisco y Santo Domingo, evento que se conmemora entre los días 25 de Marzo y 1 de Abril de 2018 y que constituye el principal acontecimiento anual del Municipio de Popayán, que permite a la ciudad y a sus gentes la oportunidad de mostrar ante el mundo y en especial a los visitantes, los atributos, el valor y las cualidades que les son característicos.

Que el Sector Antiguo de Popayán ha sido declarado Monumento Nacional, mediante la Ley 163 de 30 de julio de 1959 y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, Bien de Interés Cultural - BIC del ámbito Nacional.

Que la Ley 1185 de 2008 modificó la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), resaltando que los bienes de interés cultural BIC son de todos y generan derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que este patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad, debe protegerse, respetarse y darle el mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía y por los visitantes.

Que el Decreto Nacional 763 de 2009 reglamenta todo lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación y del Régimen Especial de los Bienes de Interés Cultural BIC.

Que la Resolución del Ministerio de Cultura 2432 del 24 de noviembre 2009 que adoptó el PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán), tiene como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas.

Que el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán PEMP, establece las acciones necesarias para garantizar la protección y sostenibilidad del Sector Antiguo de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo y/o correctivo, necesarias para la conservación y manejo del Bien de Interés Cultural declarado.


Que en el marco de las disposiciones del PEMP referente a la publicada exterior visual, el Municipio de Popayán, expidió el Decreto N° 20141900002395 de 3 de marzo de 2014, donde se reglamentan las características y dimensiones de este tipo de elementos publicitarios en el Sector Antiguo de la ciudad de Popayán.

Que el Ministerio de Cultura delimitó el Sector Antiguo de Popayán, en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, comprendido en las siguientes coordenadas:

*ARTÍCULO 5. Area Afectada. El Area Afectada corresponde al sector antiguo comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra entre los siguientes límites:*

*Parte del cruce de la carrera 11 con el Río Molino y continúa en sentido oriente por el río hasta la intersección del Río Molino con la prolongación del eje de la calle 9A (vía que separa al antiguo Liceo y con el Polideportivo Tulcán) en las coordenadas norte 762.448,34 y este 1.053.039,59;*



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 5



DECRETO No. : (20181000000935)

Fecha: 2018-02-15

continúa por la calle 9ª en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por ésta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de ingenierías de la Universidad del Cauca; por ésta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.032,59 y este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán en el punto con coordenadas norte 761.979,70 y este 1.053.339,41, por ésta vía hasta el punto con coordenadas norte 761.887,26 y este 1.053.272,86, de éste punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas norte 761.890,99 y este 1.053.195,79, por ésta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.798,18 y este 1.053.224,98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.730,79 y este 1.053.234,13, en sentido sur hasta la intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas norte 761.674,81 y este 1.053.236,28, continúa por ésta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y colina de Belén hasta su intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.407,65 y este 1.053.298,94, en sentido sur en línea recta hasta la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.389,01 y este 1.053.255,45, por ésta vía en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 1, por ésta en sentido sur y occidente Y en su transición a calle 7 hasta la intersección con la carrera 2, por ésta en sentido sur hasta la intersección con la calle 13, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 9, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 9, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 8, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 y por ésta hasta cerrar en el punto de inicio. Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.


**ARTÍCULO 6. Zona de Influencia.** La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permitan apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde a 88 manzanas catastrales, en la zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación:

Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por ésta última hasta la intersección con la calle 12, en dirección oriental por el cauce del río Ejido hasta su intersección con la carrera 1 AE, desde ésta intersección en sentido oriental por la calle 13 hasta el punto de coordenadas norte 760.872,50 y este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de linderos del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur – calle 17, por ésta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10 hasta la intersección con la carrera 11, por ésta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 5 A, por ésta en sentido occidental hasta la carrera 14, en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por ésta en sentido oriental hasta la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 2, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 13, por ésta hasta su intersección con el río Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N, por ésta en sentido oriental en su transición a carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por ésta en sentido sur hasta la carrera 2, y de ahí hasta el punto de coordenadas norte 762.290,38 y este 1.053.182,71 donde se interseca con el perímetro del área afectada y continúa por éste hasta cerrar en el punto de inicio. Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

Que con base en lo anteriormente indicado, el Alcalde de Popayán

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. ORDENAR** el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas, y **CONMINAR** a los representantes de los entidades públicas y privadas; y a los propietarios de los inmuebles particulares, al enlucimiento arquitectónico y de acabados de elementos arquitectónicos y urbanos tales como puertas, ventanas, rejas, aleros, canales y bajantes de aguas lluvias, andenes y sardineles; como también el enlucimiento de los muros y tapias antiguas que cierran los predios sin construir.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 5



DECRETO No. : (20181000000935)

Fecha: 2018-02-15

**PARAGRAFO:** El color de pintura a emplear en el Sector Antiguo será por regla general el blanco-blanco para las edificaciones. No obstante, en los inmuebles de mayor antigüedad podrá utilizarse el mismo color que actualmente posee, salvo que riña abiertamente con la armonía cromática del sector, caso en el cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal, a través de la oficina de Control Urbanístico, podrá emitir concepto y requerirá al propietario del predio para que se acoja en el menor tiempo posible a las disposiciones normativas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a los propietarios de todos los lotes ubicados dentro del Sector Histórico y su zona de influencia, su limpieza y cerramiento, los andenes y sardineles deberán repararse si están en mal estado o construirse nuevamente con especificaciones técnicas, tal como lo disponen el Acuerdo 06 de 2002 y la Resolución 2432 de 2009 que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán expedida por el Ministerio de Cultura, y demás normas concordantes vigentes, instando a autoridades públicas, al sector privado y a la comunidad en general, a adornar los balcones de los inmuebles del sector con plantas ornamentales en estado de inflorescencia acordes a la tradición de la Semana Santa.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a los propietarios de todos los establecimientos comerciales y de servicio, así como a los representantes legales de las entidades públicas y privadas que tienen sede en el sector histórico, el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a publicidad exterior visual (avisos comerciales) donde sólo se permite máximo un (1) aviso por establecimiento comercial, el cual se colocará en la parte superior o lateral de los vanos de las puertas o ventanas, sin ocultar los elementos ornamentales de las fachadas, no podrán exceder 1.50 m<sup>2</sup> de superficie total, los materiales permitidos serán de piedra de cantera, bronce, aluminio, hierro y acabados cromados y/o niquelados. No se permite la ubicación de avisos luminosos.


**ARTICULO CUARTO. ORDENAR** La aplicación de los directrices establecidas por La Oficina Asesora de Planeación contenidas en el Decreto de Publicidad N° 20141900002395 de 3 de marzo de 2014 que establece las dimensiones reglamentarias de avisos en el Sector Antiguo de Popayán.

**ARTICULO QUINTO. SUSPENDER** desde el día 25 de Marzo y hasta el día 1 de Abril de 2018 el depósito de escombros y materiales de construcción en las vías públicas y andenes de la ciudad de Popayán. Los propietarios y/o constructores de los inmuebles en reparación y/o en construcción, acopiarán dichos materiales en el interior de los respectivos inmuebles, despejando calzadas y andenes en toda la ciudad.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía y gas en la ciudad de Popayán, reemplazar o reparar las tapas que cubren los sumideros, registros, y recamaras en el área afectada del sector antiguo de Popayán, delimitado según el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

**ARTICULO SEPTIMO. FIJAR** como plazo perentorio para el arreglo de andenes, enlucimiento de fachadas, ornato, cerramiento de lotes y retiro de avisos no reglamentarios, el día 20 de Marzo del 2018, en el área afectada del Sector Antiguo de Popayán delimitada según el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** adelantar proceso sancionatorio respectivo a propietarios, poseedores o tenedores de las edificaciones que hacen parte del Sector Antiguo, si vencido el término señalado en este Decreto, no han realizado o concluido las obras de enlucimiento, ornato y retiro de avisos no reglamentarios, haciéndolos acreedores a multas que oscilarán entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con la gravedad de la infracción, además de las definidas en el Decreto de Publicidad N° 20141900002395 de 3 de marzo de 2014.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 4 de 5



DECRETO No. : (20181000000935)

Fecha: 2018-02-15

**ARTICULO NOVENO. CONMINAR** al Concesionario de Alumbrado Público de Popayán y a su correspondiente interventor y supervisor, al cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales de RETILAP y a la verificación del correcto funcionamiento de lámparas y faroles en el Sector Antiguo, así como asegurar la correcta iluminación nocturna de los espacios públicos en toda la ciudad, adelantando las acciones correctivas que se requieran en lugares de escasa luminosidad.

**ARTICULO DECIMO. CONMINAR** a la Empresa SERVIASEO S.A. E.S.P., que presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Popayán, que durante las fechas previstas, antes y después de los eventos principales, se efectúe el mantenimiento limpieza y recolección de residuos de manera oportuna en las áreas públicas, parques y zonas verdes, así como a redoblar esfuerzos en la recolección de basuras y a la limpieza del espacio público en toda la ciudad, con especial énfasis en los monumentos representativos y los lugares donde se adelanten eventos culturales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONMINAR** a la empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para que en los días previos a la Semana Santa y en el transcurso de ésta, se dispongan las vías aptas para el tráfico vehicular y peatonal, como complemento al enlucimiento del sector histórico y que por tanto no se programen intervenciones en las fechas señaladas o se suspendan temporalmente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ORDENAR** a las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria, de Infraestructura, de Tránsito y Transporte Municipal, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y a la Policía Nacional hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, con las normas urbanísticas y de ornato especiales para la ciudad de Popayán y otras medidas complementarias con motivo de acercarse la SEMANA SANTA 2018.

**PARAGRAFO.** La oficina de Prensa del Municipio de Popayán, se encargará de llevar a cabo la divulgación amplia y oportuna de las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán a los 2018-02-15

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**  
Alcalde de Popayán

VºBº

  
**FRANCISCO LEÓN ZUÑIGA BOLIVAR**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Julián Zuluaga, Ana Sandoval  
Revisó: Paola Pérez Camacho Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivo: Decretos  
15/02/2018

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL. 817.005.028-2</i>		Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 05 DE 2018**


( 20 FEB )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYAN PARA ENTREGAR A TITULO DE DONACIÓN A LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN, ELEMENTOS DE MOVILIDAD”**

**EL CONCEJO DE POPAYAN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 y el acuerdo 09 de 2015 y demás normas vigentes,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Dentro de la política de Defensa y Seguridad Democrática, el Gobierno Nacional plantea el fortalecimiento de la Fuerza Pública siendo una de las estrategias, que estas instituciones cuenten con los elementos necesarios para reaccionar positivamente a las necesidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
2. El artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y en su artículo 218 de la misma Norma Rectora, establece La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
3. El artículo 315 de la Constitución Nacional y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se establece la atribución del Alcalde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo Comandante”*.
4. El numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo 009 de 2015, establece que el Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal para : *“7, Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del municipio de Popayán sin importar la fuente de financiación de los mismos”*.
5. De acuerdo al rubro y lo aprobado por el Comité de Orden Público Fondo Territorial de seguridad y convivencia ciudadana Lev 418 de 1997.

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028- 2</i>		Página 2 de 4


razón de la presente ley deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

- 6 La Policía Metropolitana de Popayán requiere la puesta en funcionamiento de Seis (6) cuatrimotos, tanto para su programa de Grupo de Carabineros, con la intención de fortalecer la capacidad de respuesta policial para atender los casos en los que se vean involucrada la ciudadanía del municipio de Popayán, así como también para realizar funciones de reacción propias de la Policía Metropolitana de Popayán. Tal y como fueron requeridas mediante la sesión ordinaria 06 de 2016 y 02 de 2017 del Comité de Orden Público Territorial.
- 7 Por lo anterior se solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización para adquirir a título de compra de seis (6) cuatrimotos, con destino a la Policía Metropolitana de Popayán, autorización que fue concedida mediante Acuerdo 021 de 2017.
- 8 Mediante el presente Acuerdo el Concejo de Popayán autoriza al alcalde de Popayán para entregar a título de donación los elementos descritos y detallados a continuación por lo que;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Popayán, previo el lleno de los requisitos legales, para entregar a título de donación a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán, 6 cuatrimotos con las siguientes especificaciones:

MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018
N° MOTOR	TE33E8206218
PLACA	MCO66E

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 3 de 4


MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018
N° MOTOR	TE33E88206175
PLACA	MCO65E

MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018
N° MOTOR	TE33E8206191
PLACA	MCO63E

MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018
N° MOTOR	TE33E8206221
PLACA	MCO68E

MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018
N° MOTOR	TE33E8206178
PLACA	MCO69E

MARCA	HONDA
CLASE	CUATRIMOTO
LINEA	ATV TRX 680 FAJ
MODELO	2018

	<b>ACUERDOS</b>	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 4 de 4


N° MOTOR	TE33E8206177
PLACA	MCO67E

**ARTICULO SEGUNDO:** La Autorización de que trata el presente Acuerdo para realizar la donación a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán, los cuales serán utilizados dentro de la jurisdicción del municipio de Popayán, podrá efectuarse por el Alcalde hasta antes del 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



**FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**

La Secretaria General,



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**

**CERTIFICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde el día 23 de enero de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 08 y 16 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.




**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaría General

**REMISION:** Hoy 21 de febrero de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, cuatro (4) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



**ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ**  
Secretaría General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, febrero veintitrés (23) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 05 del 2018, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

  
**JOSE RAFAEL VILLA M.**  
Técnico Operativo  
Secretaría de Gobierno Municipal

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayán, febrero veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DE POPAYÁN SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

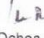
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde del Municipio de Popayán


  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN**

  
**ALBA LUCIA OTERO OCHOA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M.   
Reviso: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa  
Anexo: N/A  
Copia: N/A



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2



DECRETO No. : (20181000000975)

Fecha: 2018-02-19

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DELEGADOS DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ACTÚEN COMO CLAVEROS EN PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EL 11 DE MARZO DE 2018**

EL ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones legales y Constitucionales, especialmente lo establecido en los artículos 148, 149, 150, 152 y 154 del Código Electoral y Decreto de Encargo 20181000000925.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral Colombiano las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 145 al 154 del Código Electoral, y según requerimiento de la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán de fecha 24 de Enero del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de nueve (9) funcionarios de la Administración Municipal para el proceso de garantizar el proceso de participación ciudadana denominado Elecciones del Congreso de la Republica a realizarse el 11 de marzo de 2018, con el fin de que actúen como **CLAVEROS** durante la etapa de los Escrutinios.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan con el fin de que actúen como **CLAVEROS**, en el proceso de Elecciones del Congreso de la Republica a realizarse el 11 de marzo de 2018:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMISIONES	ZONA
1	AUSECHA GARZON ELIZABETH	34 315 602	COMISION 1	ZONA 1
2	BERRIO TORRES JOSE MARIA	10 536 465	COMISION 2	ZONA 2
3	ERAZO ARCOS CARLOS EMIRO	10 535 017	COMISION 3	ZONA 3
4	HERNANDEZ RUIZ CLAUDIA INES	34.324.142	COMISION 4	ZONA 4
5	MARTINEZ BONILLA JESUS HERNANDEZ	10.530.439	COMISION 5	ZONA 5
6	MENESES LUNA MARINO	10 548 501	COMISION 6	ZONA 6
7	RUIZ CASTRO TATIANA	1 061 737 453	COMISION 7	ZONA 7
8	SANCHEZ RIASCOS DIANA CAROLINA	34 316 792	COMISION 8	ZONA 90, 98 Y 99.
9	VALENCIA VASQUEZ MARIA LILIANA	48 600 838	MUNICIPAL	MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar por el medio más expedito el contenido del presente decreto a los funcionarios designados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que las personas designadas deberán realizar el ingreso de los pliegos electorales a las Areas Tránsito...

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 2



DECRETO No. : (20181000000975)

Fecha: 2018-02-19


**ARTÍCULO CUARTO:** El horario de la designación de los funcionarios designados como CLAVEROS inician el día domingo 11 de Marzo de 2018 a partir de las 03:30 pm hasta las 11:59 pm y a partir del día lunes 12 de Marzo donde los funcionarios deberán realizar apertura del arca triclave a las 09:00 am y cierre a las 09:00 pm hasta terminar con el escrutinio y cumplirán las funciones descritas en el Artículo 42 Ley 1475 de 2011.

Los funcionarios designados deberán estar presentes al momento de iniciar el escrutinio y deberán permanecer en el lugar designado durante el desarrollo de la designación.


El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Popayán, a los 2018-02-19

  
VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO  
Alcaldesa de Popayán Encargada

Proyecto: Andres Rios – Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia  
Aprobó: Diana Alejandra Muñoz Mediana – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria (e)  
Aprobó: Diana Alejandra Muñoz Mediana – Secretaria General  
Revisó: Paola Andrea Camacho – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Eddier Martinez - Jurídico Despacho Alcalde  
Archivado en según TRD: Decretos 2018.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 6 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974)

Fecha: 2018-02-23

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, para que efectúe los registros presupuestales a favor de cada uno de los beneficiarios que fueron detallados en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a las cuantías estipuladas para un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.100.000)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El premio otorgado por el Municipio de Popayán como estímulo cultural, se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor total de estímulo, mediante el acta de pago respectiva, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO** Una vez publicado el presente acto administrativo, la Secretaria del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán procederá a notificar el contenido de la presente resolución a los ganadores y a partir de la fecha de dicha comunicación, cada seleccionado cuenta con CINCO (5) días hábiles para hacer llegar la siguiente documentación a la Secretaria del Deporte y la Cultura con el fin de proceder con el trámite del desembolso:

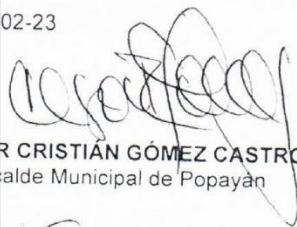
1. Copia del Registro Único Tributario - RUT
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Certificación bancaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 2018-02-23




**CESAR CRISTIÁN GÓMEZ CASTRO**  
Alcalde Municipal de Popayán

*J. Sotelo*  
**JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZÁLEZ**  
Secretaria del Deporte y la Cultura Municipal

Proyecto componente jurídico: Lina Bermúdez - Contratista Secretaria del Deporte y la Cultura  
Revisó componente técnico: Didian Valdes - Contratista Secretaria del Deporte y la Cultura  
Revisó componente jurídico: Diana Carolina Tovar Cortés - contratista Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó componente jurídico: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Eddier Martinez - Contratista Despacho del Sr Alcalde

Anexo: N/A  
Copia: N/A  
Archivado en Resoluciones

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974) Fecha: 2018-02-23

1	MADRESELVA	JULIO CESAR MESIAS GUTIERREZ	76305803	\$	900 000
2	TRADICIÓN E IDENTIDAD RELIGIOSA	FRANCY YACZAIRA RAMIREZ LOZANO	34327052	\$	400 000
3	RIQUEZA GAS-TRONÓMICA	WISTON ELIAN RAMIREZ LOZANO	1058964007	\$	200 000

**MODALIDAD CARROZAS CALLE DE REYES**

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	LA MADRE MONTE	HITLER OVEIMAR BRAVO CASTILLO	76317655	\$ 7 000 000
2	EL INDIIO PAYÁN	MARY STELLA HIDALGO PIAMBA	34605445	\$ 4 000 000
3	MITOS Y LEYENDAS	ROBERT ALIRIO BUITRON LOZANO	76334070	\$ 2 000 000

**GANADORES DESFILE 06 DE ENERO DE 2018**

**CHIRIMIA**

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	PROCESIÓN CACIQUE PAYÁN	JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO	1063812247	\$ 600 000


**EMBAJADA**

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	EN CAMINO AL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA ARTESANAL MEDIANTE EXPRESIONES CULTURALES DEL CABILDO INDIGENA YANAICONA	MARLENY JIMENEZ	34558990	\$ 3 000 000 PREMIO PARA LA COMUNIDAD

**CARROZAS REYES MAGOS**

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	ÁNGEL DE LA ESTRELLA	JOSE REY MEZA ASTUDILLO	76308379	\$ 4 000 000
2	CARROZA REY MELCHOR	RICARDO CASTILLO LOPEZ	1061598722	\$ 2 000 000

<b>TOTAL ESTÍMULOS GANADORES</b>	<b>\$33.100.000</b>
----------------------------------	---------------------

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974)

Fecha: 2018-02-23

Que la Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán certifica que los ganadores cumplieron con los requisitos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir los estímulos objeto de la Convocatoria para la realización de comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria Viva" Popayán, 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar estímulos culturales para la creación artística y artesanal a los proyectos seleccionados por los jurados en la Convocatoria para la Realización de Comparsas, Carrozas, Murgas, Colectivos Coreográficos, Chirimias Embajadas y Disfraces Individuales ganadores en el Marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria Viva" Popayán, 2018 y en consecuencia, ordenar el desembolso de los incentivos a favor de los ganadores que se relacionan a continuación:

GANADORES DESFILE 05 DE ENERO DE 2018				
MODALIDAD COMPARSA				


PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	BUMPAJUGA	RUDVER FABIAN ROJAS	1061721161	\$ 3 000 000
2	LOS AGUAELULO	LUIS ENRIQUE ARANGO MENESES	1128401401	\$ 1.000.000
3	FURIA CARNAVALE-RA	MARIA ANTONIA CAICEDO HURTADO	1061703860	\$ 500 000

MODALIDAD COLECTIVOS COREOGRAFICOS				
------------------------------------	--	--	--	--

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
1	LA MELCOCHA	LUIS ENRIQUE ARANGO MENESES	1128401401	\$ 3 000.000
2	LA VIDA ES UN CARNAVAL	PAOLA TERESITA GUEVARA PITO	48573419	\$ 1 000 000
3	LA VIDA BAILA	VALENTINA URBANO GARCIA	1061793123	\$ 500 000

MODALIDAD DISFRAZ INDIVIDUAL				
------------------------------	--	--	--	--

PUESTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROponente	NIT/CEDULA	MONTO APROBADO
--------	------------------------	-----------------------	------------	----------------

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version 04
		Página 3 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974)

Fecha: 2018-02-23

Modalidad	Nombre De La Propuesta	Nombre Del Proponente	Cédula
Murga	La Murga De J	Jonhy Alexander Bravo Gómez	1.061.697.487
	Ritmo Y Color	Ingry Julieth Aguirre Bustamante	1.061.782.243
	Macondo	Carlos Miller Guzmán Ordoñez	10.529.857
Chirimía	Chirimía Chancaca	Felipe Meneses Yanguatin	1.061.776.908
	Alma Caucana	Iván Alberto Dulce Murillo	76.303.795
Carroza De Reyes Magos	Gaspar De Asia	James Edilson Hidalgo Castillo	4.752.982


Los Jurados argumentan que por confusión presentada por la participación de estas propuestas al momento del desfile se les otorgó equivocadamente puntuación mediante acta de evaluación, clasificándolos como ganadores, sin embargo se pudo verificar que los mismos no fueron seleccionados y evaluados mediante Resolución No. 20171000105334 del 25 de octubre de 2017 donde se acreditaron los seleccionados de la convocatoria para la realización de comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el marco de la III fiesta de reyes "MEMORIA VIVA" POPAYÁN, 2018 y por lo anterior, no es procedente otorgarles premiación.

En este entendido por las razones expuestas, no es procedente el reconocimiento de premiación a las propuestas mencionadas, además porque su participación correspondió a una modalidad de selección y contratación diferente.

Que conforme a la evaluación realizada en la puesta en escena de comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria Viva" Popayán 2018, autorizadas y seleccionadas mediante la presente Resolución se procede a otorgar el estímulo cultural a las propuestas ganadoras en cada modalidad, y ordenar el desembolso del incentivo a cada una de ellas.

Que por medio de la presente Resolución se reconoce jurídica y presupuestalmente la entrega de los estímulos culturales a comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales ganadores en el marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria Viva" Popayán 2018, y en consecuencia ordenar el desembolso del estímulo a favor de cada uno de éstos.

Que el Municipio de Popayán cuenta con los recursos para el otorgamiento de estímulos antes mencionados, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20181025 del 14 de febrero de 2018.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974)

Fecha: 2018-02-23

marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria Viva" Popayán 2018 , mediante la cual se estipuló que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE COMPARSAS, CARROZAS, MURGAS, COLECTIVOS COREOGRÁFICOS, CHIRIMÍAS, EMBAJADAS Y DISFRACES INDIVIDUALES EN EL MARCO DE LA III FIESTA DE REYES "MEMORIA VIVA" POPAYÁN, 2018, el cual hace parte integral del referido acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 20171000100554 del 18 de octubre de 2017, se designaron los jurados de la convocatoria en mención, teniendo en cuenta el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad para evaluar y deliberar todo el proceso de Audición y selección de las propuestas.

Que mediante Resolución No. 20171000105334 del 25 de octubre de 2017 se acreditaron los seleccionados de la convocatoria para la realización de comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el marco de la III fiesta de reyes "MEMORIA VIVA" POPAYÁN, 2018 y se ordenó el desembolso del estímulo a favor de 41 propuestas seleccionadas, así como del reconocimiento a los jurados que realizaron su deliberación.


Conforme a la Resolución No. 20171000129274 del 15 de diciembre de 2017 se reconocen dos suplentes en la modalidad de Disfraz Individual en el marco de la Convocatoria para la realización de comparsas, carrozas, murgas, Colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el marco de la III Fiesta de Reyes "Memoria viva" Popayán 2018.

Que el día 5 y 6 de enero de 2018, se llevaron a cabo los desfiles de las diferentes comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales, propuestas que fueron evaluadas por los jurados JOSE FERNANDO PARRA TORRES, EDWIN CHICA CARO y MARIO ALEJANDRO REYES ORBES, quienes evaluaron y calificaron las propuestas llevadas en escena durante los desfiles, calificación que se realizó de manera cualitativa de acuerdo a ítems previamente establecidos en cada modalidad, aplicando una escala de 1 a 10, siendo 1 el puntaje más bajo y 10 el más alto, los resultados fueron sumados de forma individual por cada jurado y posteriormente se obtuvo la calificación total de la propuesta evaluada correspondiente a la sumatoria de las tres evaluaciones más el puntaje de la Audición, información que reposa en las actas de deliberación respectivas que reposan en la carpeta "Convocatoria Fiesta de Reyes 2018" de la Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán.

Que acorde con lo anterior, los seleccionados corresponden a los mayores puntajes, de acuerdo a la disponibilidad de incentivos a otorgar en cada modalidad.

Mediante Oficio calendarado el día 18 de febrero de 2018, los jurados de los desfiles, solicitan a la Dra. Jeannette Judith Sotelo González, Secretaria del Deporte y la Cultura, no otorgar reconocimiento cultural en calidad de ganadores de desfile de Reyes Magos a las siguientes propuestas:

66(1)

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No. : (20181000017974)

Fecha: 2018-02-23

**POR LA CUAL SE ACREDITAN LOS GANADORES DE COMPARSAS, CARROZAS, MURGAS, COLECTIVOS COREOGRÁFICOS, CHIRIMIÁS, EMBAJADAS Y DISFRACES INDIVIDUALES EN EL MARCO DE LA III FIESTA DE REYES "MEMORIA VIVA" POPAYÁN 2018.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 71 de la constitución política de 1991 y la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, a la Alcaldía Municipal de Popayán le corresponde crear incentivos y ofrecer estímulos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales

Que el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 también denominada Ley General de Cultura establece como objetivo primordial del papel del Estado en relación con la cultura, la preservación del patrimonio cultural y el apoyo y el estímulo a las personas comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Que en desarrollo del mandato contenido en el artículo 71 constitucional, la Ley 397 de 1997 preceptúa en su artículo 18 que corresponde al Estado a través de las Entidades Territoriales, entre ellas la Alcaldía Municipal de Popayán, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para lo cual se implementarán, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y el otorgamiento de incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en artes plásticas, musicales, audiovisuales y escénicas, así como en expresiones culturales tradicionales, patrimonio, entre otras


Que de conformidad con en el literal d.) del artículo 18 de la ley General de Cultura, entre las expresiones culturales que deben ser estimuladas por el Estado, se encuentran las expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país.

Que mediante la Resolución No. 20171000098104 del 10 de octubre del 2017, se ordenó la apertura de la Convocatoria para la realización de comparsas, carrozas, murgas, colectivos coreográficos, chirimias, embajadas y disfraces individuales en el

*[Handwritten initials]*



ALCALDIA DE POPAYAN		DPE																																																																			
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03																																																																			
DECRETO No. 20181000001195 DEL 02 DE MARZO DE 2018																																																																					
<p>Mediante el cual se realizan traslados internos dentro del presupuesto del municipio de Popayán en el componente de gastos de funcionamiento y gastos de inversión directa-vigencia fiscal 2018</p> <p style="text-align: center;"><b>EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b></p> <p>En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que la Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio No. 20181900094073 del 27 de Febrero de 2018, solicitó traslado interno presupuestal, debido a que el rubro a acreditar es necesario para cumplir con líneas estratégicas transversales relacionadas con el programa 4.1.1 Instrumentos de Ordenación Territorial del plan de desarrollo "VIVE EL CAMBIO" 2016-2019.</p> <p>Que igualmente la Secretaría General mediante oficio No. 201811295863 del 28.02.2018, solicitó traslado el cual, obedece al cumplimiento de compromisos necesarios que garanticen el cabal cumplimiento de la actividad institucional de la Administración, con ello se pretende, sufragar gastos de adecuación de archivo de la oficina jurídica, adelantar estudios de proyecciones pensionales y administrativas indispensables para las unidades administrativas involucradas.</p> <p>Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No.20181310102053, del 02.03.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.</p> <p>En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.-</b> Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>231</td> <td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>23104</td> <td>FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>2310401</td> <td>SERVICIOS PERSONALES</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>0103 1 51 1101 62 231040105</td> <td>Vacaciones</td> <td>40,000,000</td> </tr> <tr> <td>0103 1 51 1101 62 231040126</td> <td>Cesantías Parciales y/o definitivas e intereses a las cesantías</td> <td>71,425,000</td> </tr> <tr> <td>232</td> <td>INVERSION DIRECTA</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td>23216</td> <td>PLANEACION - INVERSION DIRECTA</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td>0107 2 51 1101 62 2321603</td> <td>Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b></td> <td><b>116,425,000</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b></td> <td><b>116,425,000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTICULO SEGUNDO -</b> Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>231</td> <td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>23104</td> <td>FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>2310402</td> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>231040201</td> <td>ADQUISICION DE SERVICIOS</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>0103 1 51 1101 62 23104020101</td> <td>Prestación de Servicios</td> <td>111,425,000</td> </tr> <tr> <td>232</td> <td>INVERSION DIRECTA</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td>23216</td> <td>PLANEACION - INVERSION DIRECTA</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td>0107 2 51 1101 62 2321602</td> <td>Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal</td> <td>5,000,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b></td> <td><b>116,425,000</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b></td> <td><b>116,425,000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación</p> <p>Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 02 días del mes de Marzo de 2018</p> <p><b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b></p> <p style="text-align: center;">   <b>CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO</b>          Alcalde Municipio de Popayán     </p> <p>         Preparó: Amal Wilson Pineda - jefe Oficina de Presupuesto          Revisó: Ximena Zuriga Ruiz - jefe Oficina Financiera          Revisó: Victoria Eugenia Isallier Hurtado - Secretaria de Hacienda          Revisó: Pablo Andrés Pérez Camacho - jefe Oficina Asesora Jurídica          Autorizó en: Proyectos de Presupuesto     </p>				Código	Descripción	Monto	231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	111,425,000	23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	111,425,000	2310401	SERVICIOS PERSONALES	111,425,000	0103 1 51 1101 62 231040105	Vacaciones	40,000,000	0103 1 51 1101 62 231040126	Cesantías Parciales y/o definitivas e intereses a las cesantías	71,425,000	232	INVERSION DIRECTA	5,000,000	23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5,000,000	0107 2 51 1101 62 2321603	Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio	5,000,000		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>116,425,000</b>		<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>116,425,000</b>	Código	Descripción	Monto	231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	111,425,000	23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	111,425,000	2310402	GASTOS GENERALES	111,425,000	231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	111,425,000	0103 1 51 1101 62 23104020101	Prestación de Servicios	111,425,000	232	INVERSION DIRECTA	5,000,000	23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5,000,000	0107 2 51 1101 62 2321602	Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	5,000,000		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>116,425,000</b>		<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>116,425,000</b>
Código	Descripción	Monto																																																																			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	111,425,000																																																																			
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	111,425,000																																																																			
2310401	SERVICIOS PERSONALES	111,425,000																																																																			
0103 1 51 1101 62 231040105	Vacaciones	40,000,000																																																																			
0103 1 51 1101 62 231040126	Cesantías Parciales y/o definitivas e intereses a las cesantías	71,425,000																																																																			
232	INVERSION DIRECTA	5,000,000																																																																			
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5,000,000																																																																			
0107 2 51 1101 62 2321603	Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio	5,000,000																																																																			
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>116,425,000</b>																																																																			
	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>116,425,000</b>																																																																			
Código	Descripción	Monto																																																																			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	111,425,000																																																																			
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	111,425,000																																																																			
2310402	GASTOS GENERALES	111,425,000																																																																			
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	111,425,000																																																																			
0103 1 51 1101 62 23104020101	Prestación de Servicios	111,425,000																																																																			
232	INVERSION DIRECTA	5,000,000																																																																			
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5,000,000																																																																			
0107 2 51 1101 62 2321602	Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	5,000,000																																																																			
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>116,425,000</b>																																																																			
	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>116,425,000</b>																																																																			

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100001125 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018		
<p>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSIÓN DIRECTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-VIGENCIA FISCAL 2018</p>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN		
<p>En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2008, y</p>		
CONSIDERANDO:		
<p>Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 20181400082673 del 21 de Febrero de 2018, solicitó traslado interno presupuestal, con base a la siguiente fundamentación:</p>		
<p>1.- El Artículo 12 de la ley 819 del 09 de julio de 2003, manifiesta lo siguiente: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;</p> <p>b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p> <p>En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.</p>		
<p>2.- Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y haciendo claridad que los recursos apropiados en la vigencia 2017 para cumplir con el literal b) del artículo 10 de la ley 819 de 2003, no fueron ejecutados en la vigencia en la cual fueron apropiados, automáticamente se incumple con el requisito de: "El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre....."; por tal motivo no se podrá ejecutar el recurso aprobado y apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018 como vigencia futura ordinaria.</p>		
<p>3.- Ahora bien el principio de anualidad contenido en la ley 38 de 1989 en el artículo 10 y decreto 111 de 1996 en su artículo 14 nos indica que:</p> <p>Artículo 10. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.</p> <p>ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.</p>		
<p>Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No.20181310088023 , del 26.02.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.</p>		
<p>En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,</p>		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	12.218.900.000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	12.218.900.000
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	11.898.900.000
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	2.000.000.000

ALCALDIA DE POPAYAN						DPE	
DESPACHO ALCALDE						Versión: 03	
DECRETO No. 20181000001125 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018							
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-VIGENCIA FISCAL 2018							
0108	2	51	8111	62	23217020103	VFE- Construcción de vías urbanas y obras complementarias	2.000.000.000
					232170202	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	2.000.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020203	VFE- Construcción de placa huella y obras complementarias en vías rurales	2.000.000.000
					232170206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	98.900.000
0108	2	51	8111	62	23217020602	VFE- Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	98.900.000
					232170207	MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	1.800.000.000
0108	2	51	1101	62	23217020701	VFO- Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	1.800.000.000
					232170208	OBRAS POR VALORIZACION- PLAN DE OBRAS DE INTERES PUBLICO-DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ACUERDO 013 DE 2017)	6.000.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020805	VFE Obras urbanísticas para la Construcción de la carrera 15 desde la transversal 9 hasta calle 53n (Preliminares, Explanaciones, Sub- Bases, estructuras y redes de acueducto y alcantarillado).	1.828.555.910
0108	2	51	8111	62	23217020806	VFE construcción y pavimentación de la doble calzada 53 norte desde el pr 0+620 a pr k1+100.	2.500.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020807	VFE Pavimentación calle 17 entre carreras 31 y carrera 33 barrio 31 de marzo.	125.792.924
0108	2	51	8111	62	23217020808	VFE Pavimentación tramo intermedio de la carrera 9 entre calle 28 y calle 30 barrio madres solteras.	419.029.929
0108	2	51	8111	62	23217020809	VFE Pavimentación y/o mejoramiento de la calle 10 entre carrera 4 y carrera 9 barrio empedrado y aldeaños.	882.006.371
0108	2	51	8111	62	23217020810	VFE Pavimentación y/o mejoramiento de la carrera 2e entre calle 9 y calle 10 barrio santa catalina.	244.614.866
					2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	320.000.000
0108	2	51	8111	62	232170323	VFE-Supervision e interventoria a obras de infraestructura	320.000.000
						PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	12.218.900.000
						PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	12.218.900.000
<b>ARTICULO SEGUNDO - Crear y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:</b>							
					232	INVERSION DIRECTA	12.218.900.000
					23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	12.218.900.000
					2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	11.898.900.000
					232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	2.000.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020104	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	1.470.346.017
0108	2	51	8111	62	23217020105	Supervision e interventoria de proyectos viales	529.653.983
					232170202	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	2.000.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020204	Construcción de placa huella y obras complementarias en vías rurales	2.000.000.000
					232170206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	98.900.000
0108	2	51	8111	62	23217020603	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	98.900.000
					232170207	MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	1.800.000.000
0108	2	51	1101	62	23217020702	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	1.680.571.820
0108	2	51	1101	62	23217020703	Supervision e interventoria de proyectos viales	119.428.180
					232170208	OBRAS POR VALORIZACION- PLAN DE OBRAS DE INTERES PUBLICO-DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ACUERDO 013 DE 2017)	6.000.000.000
0108	2	51	8111	62	23217020811	Construcción de vías urbanas y obras complementarias del plan de obras de valorización	4.712.510.670

		ALCALDIA DE POPAYAN		DPE	
		DESPACHO ALCALDE		Versión: 03	
DECRETO No. 20181000001125 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018					
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-VIGENCIA FISCAL 2018</b>					
0108	2	51	8111 62 23217020812	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias del plan de obras de valorización	742.034.784
0108	2	51	8111 62 23217020813	Supervision e interventoria de proyectos viales	545.454.546
			<b>2321703</b>	<b>OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>320.000.000</b>
0108	2	51	8111 62 232170328	Supervision e interventoria de proyectos viales	320.000.000
				<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>12.218.900.000</b>
				<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>12.218.900.000</b>
<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 26 días del mes de Febrero de 2018					
<b>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</b>					
 <b>CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO</b> Alcalde Municipio de Popayán					
<small>             Preparó: Jany Velasco - Jefe Oficina de Presupuesto              Revisó: Xenara Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera              Revisó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria Alcaldía              Revisó: Paola Andrea Pérez Carriazo - Jefe Oficina Asesoría Jurídica              Atribución en: Proyectos de Presupuesto           </small>					



DECRETO No.: (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

**POR EL CUAL SE REGLAMENTE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y CIUDADANAS DURANTE LOS DÍAS DE CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA QUE SE LLEVARA A CABO ENTRE EL VIERNES 23 DE MARZO Y EL DIA DOMINGO 01 DE ABRIL DEL 2018.**

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**

En uso de las atribuciones, -constitucionales y legales que le asisten, especialmente de las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971, y la Resolución 2432 de 2009 expedida por el Ministerio de Cultura y

**CONSIDERANDO**

Que en atención al calendario litúrgico para la celebración de la Semana Mayor en la ciudad de Popayán, la Administración Municipal considera pertinente y necesario, reglamentar todas las actividades que se van a desarrollar en el marco de tan magno evento.

Que indudablemente la Ciudad de Popayán para esta época de Semana Santa, acoge gran número de turistas de diferentes partes del mundo quienes vienen a presenciar los desfiles procesionales, las actividades culturales, musicales/muestras artesanales y en general nuestro patrimonio histórico, tradicional, cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

Que es de competencia de la administración municipal velar por la imagen y orden del Municipio, en especial el acontecimiento que cada año solemnemente reúne a feligreses de todo el mundo, como es LA SEMANA SANTA, la cual este año se llevará a cabo desde el día viernes veintitrés (23) de marzo hasta el día domingo primero (01) de abril de 2018.

Que el Sector histórico de nuestra hidalga ciudad fue declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 del 30 de Julio de 1959 y de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, es Bien Inmaterial y Cultural de la Humanidad del Ámbito Nacional, por la Unesco.

Que La ley 1185 de 2008 modificó la ley general de cultura (Ley 397 de 1997), así mismo invita a todos los colombianos (as) reconocer que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto, de intereses general, lo cual conlleva a adquirir unos derechos y deberes para una debida participación de estos actos litúrgicos; igualmente teniendo en cuenta que dicho patrimonio es la principal muestra de la identidad y diversidad de la ciudad de Popayán, como un factor determinante, que debe ser objeto de lograr un aprovechamiento.

Que el Decreto 763 de 2009 reglamenta lo pertinente al patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural.



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

Que la Resolución 2432 del 24 de noviembre 2009 expedida por el Ministerio de Cultura, publicada el 18 de abril de 2010 aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán PEM declarado como bien de interés cultural del Ámbito Nacional por tal razón tendrá como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación de la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos ambientales negativos que afectan la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes, mediante la aplicación de las políticas y normativas establecidas para el caso en concreto.

Que el PEMP establece las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del sector histórico de la ciudad de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo correctivo que son necesarias para su protección, además, los estudios arquitectónicos e históricos del PEMP, propenden en la preservación del color blanco en fachadas de los bienes inmuebles reconstruidos después del terremoto del 31 de Marzo de 1983.

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas Para la Educación la Ciencia y la Cultura), declaro a las procesiones de Semana Santa de Popayán como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, razón por la cual es obligación de todos los ciudadanos de Popayán, en cabeza de la Administración Municipal, velar por la preservación, conservación y mantenimiento de esta tradición, la cual se encuentra incluida, dentro del programa cultural de concertación del Ministerio de Cultura.

Por cuanto la Administración Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONMEMORAR** los días de la celebración de la Semana Santa en Popayán desde el día viernes veintitrés (23) de marzo de 2018, hasta el día domingo primero (01) de abril de la misma anualidad.

**ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTAR** las actividades públicas, de todo orden, que realicen las personas naturales o jurídicas, los expositores, administradores de muestras y ferias artesanales y comerciales, así como los comerciantes formales e informales, para el desarrollo comercial de éstas, durante la conmemoración de la Semana Santa en Popayán, se lleven a cabo con el mayor decoro y orden, proporcionando una buena imagen a la ciudad y a quienes la visitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía).

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** previo el lleno de los requisitos legales, específicamente teniendo en cuenta los establecidos en la Tabla U-14/50 del POT, de ocupación de espacio público permitido el uso del suelo comercial y de servicio), a eventos culturales y económicos acordes con las celebración de la Semana Mayor tales como el Festival de Música Religiosa las exposiciones en las casas que hacen parte del



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

patrimonio histórico de la ciudad: de pintura, escultura, forja, tallas, flores, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas y de historia, muestras gastronómicas, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas en los sitios y espacios determinados para ello.

**ARTICULO CUARTO: EJERCER CONTROL Y HACER CUMPLIR** el decreto de publicidad 20141900002393 del 3 de marzo de 2014, en el marco de la resolución 2432 de 2009 que adoptó el Plan de Manejo y Protección del Sector Histórico De Popayán, declarado Monumento Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** la Administración Municipal, coordinará, en conjunto con la Policía Nacional, la Arquidiócesis de Popayán, la Junta Permanente Pro Semana Santa, el CTI, Ejército Nacional, y se apoyará en otros organismos tales como: la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, los Scouts de Colombia, Secretarías, Dependencias y demás entidades descentralizadas del orden municipal, las actividades tradicionales de la Semana Santa.

**ARTICULO SEXTO:** Coordinar con la Policía Metropolitana de Popayán en apoyo con la Secretaría de Gobierno la realización de operativos, inspecciones de seguridad, y vigilancia en el marco del plan "Popayán Segura", de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) a los sitios o establecimientos permanentes y transitorio que desarrollen actividades económicas durante los días de la Semana Santa y que ofrezcan la venta de bienes y servicios al público, tales como: hoteles, hospedajes, restaurantes, almacenes, exposiciones, muestras, ferias, centros de diversión diurnos o nocturnos, supermercados, bodegas, tiendas, parqueaderos, bombas de gasolina, plazas de mercado y similares; así mismo, de acuerdo al Decreto Municipal 20161200029025 de 2016, se exigirá por parte de la Policía Metropolitana y de los Funcionarios de Infancia y Adolescencia a los padres que porten el documento de identidad de sus hijos menores de catorce (14) años después de las 22:00 horas. La Secretaría de Tránsito definirá el horario de las actividades de control de la circulación de tránsito vehicular en la ciudad y en el sector histórico donde serán los recorridos procesionales, tendientes a garantizar la seguridad de peatones, vehículos y de la ciudadanía en general, y el desarrollo de los recorridos.

**PARÁGRAFO 1:** Se instalara en la sede de la Junta Permanente Pro Semana Santa el Puesto de Mando Unificado, constituido por las Secretarías de Gobierno, Tránsito Municipal, Salud, Policía Metropolitana de Popayán, Ejército Nacional, Migración Colombia, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, quienes deberán enviar un delegado en caso de presentarse alguna eventualidad a dichas instalaciones a fin de tomar decisiones tendientes a solucionarlas.

**PARÁGRAFO 2:** La realización de los operativos de vigilancia y control en el marco de "Plan Popayán Segura" en lo determinado por el Acuerdo N°010 del 03 junio de 2016 (Por el cual se adopto el Plan de Desarrollo Municipal) en los componentes: 2.2.9 componente 9: Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana y 2.5.1.3 Programa 3: Gestión integral del espacio público y la protección al consumidor, que se lleven a cabo



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

en espectáculos que no concuerden con el sentido cultural de la Semana Santa deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- a. Zonas seguras para montaje de estructuras fijas, evitar que existan huecos aljibes, zanjas, alambres sueltos o cofa púas u otro, que pudiera presentar peligro para los artesanos y el público en general, paredes vecinas que tengan peligro de desplomes, techos salientes con riesgos entre otros de estructuras vecinas.
- b. Realización de estructuras para bases; preferiblemente en guadua, madera (palos gruesos, troncos o postes en madera) o metálicos.
- c. Techo de estructura en guadua o madera, esta debe ser amarrada con alambre grueso o en su defecto clavada o ensamblada entre sí.
- d. Ubicación de tejas de zinc las cuales deben amarrarse entre sí y a la estructura, no se debe permitir que se ubiquen para techo, teja de cartón, teja plástica, tendido de plástico o cartón (esto por ser material combustible de mayor riesgo al incendiarse, lo que no sucede con las hojas de zinc).
- e. Las instalaciones eléctricas no deben ser añadidas, se deben hacer con cablea o entero desde la acometida hasta las derivaciones a todos los locales de puntos de venta, si se sacan derivaciones de la red principal, estos empalmes deben hacerse de forma técnica y segura que eviten riesgo de incendio.
- f. Debe ubicarse una cuchilla principal y una caja de breakers para separar circuitos y aislar la energía en caso de presentarse un corto dentro del recinto de las artesanías, esta caja eléctrica debe estar en la entrada principal del recinto y no obstaculizarse con mercancías.
- g. Se debe prohibir las instalaciones con mercancías tapadas toma corrientes anexos, ubicación de benjamines o romper las derivaciones centrales para colocar conexiones provisionales.
- h. Se deben respetar los espacios que se dan para circulación del público, los cuáles deben ser de 2 metros como mínimo, no se deben obstaculizar con mercancías, vitrinas, o muestrarios de mercancías.
- i. Se debe tener señalización de vías de evacuación, estas deben estar en sitios estratégicos y a la vista con normas técnicas colombianas NTC.
- j. Ubicar extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras, la cantidad es acuerdo al número de locales comerciales ubicados y la cantidad y tipo mercancía que se tenga en este recinto (estos son recomendados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán).
- k. No se debe permitir la instalación de estufas, hornos, freidores u otros y cilindros de gas propano en sitios cerrados, cerca de mercancías o cerca de baños, para evitar escapes o explosión como combustible. Las instalaciones serán recomendadas y supervisadas por Inspectores de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán Los cilindros que se encuentran sin el cumplimiento de seguridad en las instalaciones de las diferentes muestras artesanales, ferias, exposiciones, muestras serán decomisados por el personal de la policía metropolitana de Popayán.

**ARTICULO SÉPTIMO:** no están permitidos los espectáculos informales que se ubiquen dentro del sector histórico y vayan en contravía con el sentido cultural de la Semana Santa por tanto serán retirados del mismo.





DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

**PARÁGRAFO 1:** Las acciones antes señaladas, se adelantará con las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, la Policía Nacional, las Secretarías de Tránsito y Salud Municipal y Departamental, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, para constatar la idoneidad de funcionamiento de esos establecimientos de comercio.

**ARTICULO OCTAVO: ORDÉNAR** el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas, y **CONMINAR** a los representantes de las entidades públicas y privadas, de conformidad con el Decreto 201810000935 del 15/02/2018, al enlucimiento arquitectónico y de acabados de elementos arquitectónicos y urbanos tales como puertas, ventanas, rejas, aleros, canales y bajantes de aguas lluvias, andenes y sardineles; como también el enlucimiento de los muros y tapias antiguas que cierran los predios sin construir.

**ARTICULO NOVENO:** No se permitirán exhibiciones de mercancía sobre puertas, ventanas, jambas y andenes, los negocios que infrinjan serán sancionados conforme dicta el Decreto 1625 del 20 de enero del 2016 de Publicidad Visual Municipio de Popayán.

**ARTICULO DÉCIMO: INSTAR** a la Compañía Energética de Occidente para que se sirva realizar mantenimiento a las luminarias y faroles de la ciudad, en especial aquellos ubicados en el sector histórico y que hacen parte del recorrido de las procesiones

**PARÁGRAFO:**

1. Los faroles de una unidad arquitectónica serán todos del mismo modelo, de base cuadrada, con una dimensión de 0-30 M de lado y una altura de 0.40 M. hecho en ángulo de hierro, y con remate superior en forma de cuatro aguas en lámina de hierro y pintados en negro mate.
2. Los faroles se colocarán en el primer piso y preferiblemente al centro de los lomos.
3. Se colocará un farol por cada dieciséis (16) metros lineales de fachada. Esta distancia se respetará inclusive dentro de una misma unidad arquitectónica, persigue es un espaciamiento uniforme a lo largo de la cuadra.
4. La altura de los faroles debe ser igual en una misma cuadra.

La iluminación de monumentos se hará en las edificaciones que están frente a los monumentos, andenes, bancas u otros sitios donde no impidan el paso a las visuales, a juicio de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** INSTAR a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía, internet y gas en él de Popayán, para que reemplacen y repararen las tapas que cubren registros, al igual que los sifones y recamaras en desuso según sea el caso, en andenes y vías del Sector Histórico especialmente en las que involucren el recorrido procesional.



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

además de tener un plan de contingencia para reparar y restablecer e de alguna eventualidad.

**PARÁGRAFO:** La empresa ServiAseo S.A deberá garantizar la limpieza del sector histórico de la ciudad antes de iniciar los recorridos procesionales en especial por dónde se realizaran y los sectores aledaños, así mismo informarán con antelación a los habitantes y comerciantes del sector el horario en que se van a recoger las basuras durante los días de Semana Santa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIJAR** como plazo perentorio para el enlucimiento y/o ejecución de las obras indispensables para el mejoramiento de las edificaciones tanto públicas como privadas, además de las reparaciones y adecuaciones en vías, andenes, que traía el presente Decreto, el día 20 de marzo de 2018. Si vencido el término señalado en este Acto, las obras de enlucimiento y ornato no se han ejecutado o concluido por los propietarios de los inmuebles, estos se harán acreedores a multas que oscilarán entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el Decreto de Publicidad 2014100002395 del 3 de marzo del 2014.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe el transporte de escombros por el sector histórico de la ciudad durante los días de la Semana Santa después de las 09:00 horas, quien incumpla esta disposición será acreedor de una multa por la cantidad señalada en este artículo.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBIR:** la venta de mercancías y la instalación de ventas callejeras de comestibles, en parrillas o fogones, al igual que en garajes o viviendas que no reúnan los requisitos de este Decreto, en las avenidas, vías, andenes parques, plazas y zonas verdes del Sector Histórico de Popayán, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 numeral 10 de la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO.** En el Sector Histórico de Popayán durante los días de Semana Santa en el área del recorrido procesional y su zona de influencia, se prohíben la promoción de mercancía con parlantes, altoparlantes, megáfonos, micrófonos, pitos y cualquier clase de elemento que perturbe el sentido de la conmemoración, así como el transporte de cilindros de gas después de las 09:00 horas.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** a los propietarios o administradores de todos los establecimientos públicos y privados de cualquier tipo y orden que se encuentren ubicados dentro del recorrido procesional, apagar las luces al interior de su establecimiento, apagar televisores, equipos de sonido y máquinas de cualquier tipo que alteren e interrumpen, la discreción y sobriedad del desfile durante el paso de las procesiones de Semana Santa, en la noche del viernes veintitrés (23) de marzo, en la mañana del domingo 25 de marzo y en las noches de los días lunes veintiséis (26), Martes veintisiete (27), Miércoles veintiocho (28), jueves veintinueve (29), viernes treinta (30) y Sábado treinta y uno (31) de marzo de 2018.



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo expuesto aplica en el momento en que la procesión, empiece a transitar por los diferentes sitios donde se encuentren los establecimientos comerciales e institucionales y termina cuando finalice por los mismos establecimientos.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Se prohíben conciertos que no concuerdan con el sentido de Semana Santa en el recorrido procesional y el área de influencia, en Plazas, Parques, Zonas Verdes, edificios públicos y privados, durante todo el día y las horas nocturnas mientras transcurre los desfiles procesionales, desde el día sábado (24) de marzo de 2018.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** PROHIBIR Dos Horas antes y durante el transcurso de las Procesiones desde el momento de salida, hasta el momento de retorno al templo, en el recorrido procesional y las áreas de influencia del mismo, la venta de (Globos de helio, artículos luminosos, elementos inflables, venta de licor) los anteriores en caso de infringir serán decomisados y retirados del lugar por parte de las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO:** Se restringe el uso de RPAS (Remotel y Piloted Aircraft Systems, Drones) de acuerdo a la circular No. 002 del 27 de julio de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.624 del 03 de septiembre de 2015, su control le corresponderá a la Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** No se permitirán personas que porten armas de fuego dentro y fuera del recorrido procesional de Conformidad con el Decreto 2208 del 30 de diciembre de 2016, así como tampoco estarán permitidas manifestaciones que saboteen o interrumpan el desfile procesional.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Toda persona natural o jurídica interesada en organizar ferias, exposiciones o muestras de carácter comercial, artesanal o similar, deberán cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Documento de acreditación como persona natural o como el representante legal de persona jurídica, según el caso. ✓
- b. Presentar el respectivo proyecto de la actividad a realizar, ante la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación y obtención del uso provisional del suelo. ✓
- c. Recibo de cancelación del valor de derechos por permiso urbano.
- d. Presentar el Plan de contingencia aprobado por la Oficina Asesora de Gestión Riesgo, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 3888 de 2007.
- e. Certificado sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- f. Recibo de cancelación del Impuesto de Industria y Comercio Municipal.
- g. Certificado de seguridad Contra Incendios y Seguridad Humana del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- h. Recibo de cancelación del servicio de aseo que liquida la Empresa Serviaseo Popayán S.A.
- i. Póliza de responsabilidad civil extra-contractual contra todo riesgo por valor de \$100'000.000.00, por el término de la Semana Santa.
- j. Certificación de Paz y Salvo expedido por la oficina de Protección al Consumidor, por concepto de impuestos de espectáculos públicos. ✓



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

- k. Autorización del derecho de autor en el Artículo 87 de la Ley 1801 del 2016
- l. Permiso de la Oficina de Rentas Departamentales para la exposición de Licores importados.
- m. Permiso de Ingreso y Permanencia expedido por MIGRACIÓN COLOMBIA de los ciudadanos extranjeros que realicen trabajo o actividad comercial en los mencionados eventos.
- n. Certificación del INVIMA para licores elaborados de manera artesanal
- o. Plan de Mitigación del Ruido, expedido por la Secretaria de Salud Municipal, (Aplicara en las muestras o exposiciones donde se realice presentaciones Artísticas)

**PARÁGRAFO 1.** Las exposiciones, muestras o ferias sin ánimo de lucro y las que no cobran entradas constituirán pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000).

**PARÁGRAFO 2.** Previo el lleno de los anteriores requisitos la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria de Popayán, expedirá el correspondiente permiso de funcionamiento a las muestras, ferias v exposiciones, y quienes lo hagan sin estos requisitos, se harán acreedoras a las sanciones legales aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 3.** El horario para el funcionamiento de las ferias, muestras artesanales, exposiciones y similares, durante los días de la Semana Santa, será de 8 a.m, a 7.00 p.m. en el sector histórico y de 8:00 am a 10:30 p.m. para los que se ubiquen fuera del mismo. La Policía Nacional procederá al cierre inmediato de las que incumplan este horario.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** EXIGIR a los organizadores y representantes legales de muestras, ferias, exposiciones y similares:

- a. Cumplir con el lleno de los requisitos señalados en el presente Decreto, los cuales serán exigidos por las autoridades de control y vigilancia y la Policía Nacional. ✓
- b. Responder por el buen desarrollo y funcionamiento de sus muestras, ferias o exposiciones, velando por el bienestar, la integridad, la vida y la seguridad de los participantes, expositores y del público en general que asista, y serán los responsables directos de todo lo que ocurra en los recintos que ocupen en desarrollo de sus actividades comerciales transitorias durante la Semana Santa en Popayán. ✓
- c. Las solicitudes para funcionamiento de conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades se recibirán hasta el día Martes 20 de marzo de 2018; y para adjuntar el lleno de los requisitos ante la Secretaria de Gobierno de Popayán tendrán como plazo hasta el viernes veintitrés (23) de marzo del presente año.
- d. Solicitar el permiso de uso de suelo provisional, el cual serán expedido como mínimo con una semana de anticipación por la Oficina Asesora de Planeación. ✓



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

Municipal de Popayán, esta dependencia suministrará los respectivos formatos de solicitud y de presentación del Plan de contingencia a los organizadores, quienes deberán anexar la siguiente información.-Nombre del evento, del organizador, su identidad o NIT. - Dirección del predio, permiso o contrato con los propietarios del mismo. -Planos de distribución de locales, puestos y casetas. - Sistemas de construcción, estructura, materiales, pisos, servicios sanitarios y demás especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El incumplimiento o desacato a las disposiciones del presente Decreto, se sancionará con:

- a) Multas desde uno (1) hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a la gravedad de la infracción cuando la persona natural o jurídica no cuente con la autorización respectiva, o en el caso en el cual contando con la autorización, incumpla lo establecida en la misma; dando como consecuencia el cierre del establecimiento, exposición, muestra o feria, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, donde se reglamenta el procedimiento administrativo sancionatorio y la graduación de las sanciones.
- b) El decomiso de mercancías, perecederas o no, se harán acreedoras a una multa de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 1655 del 2012, que reglamenta la ocupación del espacio público.
- c) El cierre inmediato de los establecimientos señalados aplicara durante el tiempo restante de la terminación de Semana Santa y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1801 del 2016
- d) La Policía Nacional previo informe y visto bueno del señor Alcalde o el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo motivado, procederá de conformidad con lo estipulado en la Ley 1801 del 2016.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Conminar a Las Secretarías de Gobierno; y Participación Comunitaria, Tránsito Municipal, Salud, Hacienda, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, Policía Metropolitana de Popayán, Oficina de Rentas Departamentales, Migración Colombia, y Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán para que se encarguen de hacer cumplir lo dispuesto en este Decreto.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía, llevará a cabo la divulgación amplia y oportuna del presente Decreto.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en Popayán, a fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.



DECRETO No. : (20181000001405)

Fecha: 2018-03-14

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga a los anteriores.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los 2018-03-14



**VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO**

Alcaldesa de Popayán (E)

Proyectó: José Rafael Villa M.

Revisó: Daniel Fernández- Abogado contratista

**Paola Andrea Pérez Camacho**

Jefe Oficina Aseara Jurídica

**Alba Lucía Otero Ochoa**

Secretaria de Gobierno Municipal

**Iris Santiago Sánchez**

Secretaria de Salud Municipal

Aprobó: **Eddier Martínez**- Abogado Contratista Despacho señor Alcalde